

# Diagnóstico situacional de derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2

Diagnóstico de DDHH  
Ciudad de México 2021



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA  
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

# ÍNDICE

<b>Personas migrantes y sujetas de protección internacional .....</b>	<b>1</b>
1. Preámbulo .....	1
2. Metodología. ....	7
3. Marco Contextual .....	11
4. Análisis de cumplimiento por parte del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de las directrices relativas a la Covid-19 y la población migrante y sujeta de protección internacional, identificadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ....	20
5. Conclusiones .....	40
6. Referencias .....	43
<b>Anexos .....</b>	<b>51</b>

# Personas migrantes y sujetas de protección internacional

## 1. Preámbulo

Si mira uno a su alrededor y piensa un poco, se encuentra con un montón de personas que han migrado, que se han desplazado en algún momento de su vida, para estudiar fuera, encontrar un trabajo en la capital, establecerse en otros lugares y conocer nuevas culturas... En ello no hay distinción por razones de nacionalidad, color de la piel, género, religión... Forma parte de la condición humana.

Juan Carlos Velasco\*

En marzo del 2020 el mundo entró en una crisis sanitaria debido a la pandemia ocasionada por el virus del SARS-COV-2 (Covid-19)<sup>1</sup>. Ante el reto que ésta planteaba, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en adelante OACNUDH, realizó un llamado a todos los gobiernos de cada país, para que adoptaran medidas extraordinarias que protegieran la salud y el bienestar de su población, pero sobretodo de aquellas personas o grupos en situación de vulnerabilidad como es el caso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Se entiende como persona migrante a aquella “que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.”<sup>2</sup>. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el término migrante abarca tanto al emigrante como al inmigrante<sup>3</sup>, para efectos del presente trabajo en todo momento será utilizado el concepto de personas migrantes y sujetas de protección internacional.

De acuerdo con varios especialistas, la migración es la acción que realizan las personas migrantes y se ha considerado como parte inherente a la humanidad en el sentido que éste siempre está en búsqueda de mejores condiciones de vida. Las causas que la generan son varias, entre las que se encuentran: conflictos bélicos, situaciones de violencia extrema, grave inestabilidad económica y política, así como aumento de la pobreza, el desempleo, los diferenciales en expectativas de vida y la brecha educativa.

La COVID-19, ha devastado vidas y medios de subsistencia en todo el mundo, golpeando con más fuerza a los grupos que enfrentan situaciones o condiciones de mayor vulnerabilidad. De acuerdo con *António Guterres*, -novenio Secretario General de las Naciones Unidas-, particularmente es cierto en el caso de las personas que están en movimiento, como las personas refugiadas y desplazadas internas, que, en estos momentos, encaran tres crisis que se combinan en una.

1 \*Juan Carlos Velasco es Doctor en Filosofía por la Universidad Autónoma de Madrid (1993), es especialista en Derechos Humanos por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid (1988), e Investigador principal de los proyectos Políticas migratorias, justicia y ciudadanía (2007-2009) e Integración, participación y justicia. Ejes normativos de las políticas migratorias (2010-2012). Organización Mundial de la Salud. (OMS, 2020) “La OMS caracteriza a Covid-19 como una pandemia”. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>. (Consultado el 11 de febrero 2020).

2 Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “Términos fundamentales sobre migración”. ONU Migración. Disponible en: [Términos fundamentales sobre migración | International Organization for Migration \(iom.int\)](https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion) . (Consultado el 10 de septiembre 2021).

3 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). --San José, C.R.: Corte IDH, 2020, pág.7. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo2.pdf>. (consultada el 07 de junio 2021). En este documento se conceptualiza al emigrante como la persona que deja un Estado con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él y al inmigrante como aquella persona que llega a otro Estado con el propósito de residir en él.

En primer lugar, encaran una crisis sanitaria, ya que se exponen al virus porque a menudo están en condiciones de hacinamiento en las que el distanciamiento social resulta un lujo imposible, y en las que con frecuencia es difícil acceder a servicios básicos, como los de atención de la salud, agua, saneamiento y nutrición.

En segundo lugar, las personas en movimiento encaran una crisis socioeconómica, en particular las que trabajan en la economía no estructurada, sin acceso a protección social. Además, es probable que la pérdida de ingresos resultante de la COVID-19 provoque una colosal caída de las remesas por valor de 109.000 millones de dólares, cifra que equivale a casi tres cuartas partes de toda la asistencia oficial para el desarrollo, que ya no está llegando a los 800 millones de personas que dependen de ella.

En tercer lugar, las personas en movimiento encaran una crisis de protección. Más de 150 países han impuesto restricciones fronterizas para contener la propagación del virus. Por lo menos 99 Estados no hacen ninguna excepción en los casos de las personas que solicitan asilo por motivos de persecución. Al propio tiempo, el temor a la COVID-19 ha exacerbado la xenofobia, el racismo y la estigmatización.<sup>4</sup>

En este sentido, la OACNUDH tuvo a bien emitir las “Directrices relativas a la COVID-19” (Directrices OACNUDH), señalando las medidas de atención y protección para las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Estas directrices están dirigidas a atender: a) Los peligros específicos confinados en campamentos o instalaciones provisionales, zonas urbanas en condiciones de hacinamiento, escasos saneamientos y servicios de salud insuficientes o inaccesibles; b) Los riesgos en especial en los centros para inmigrantes; c) Afrontar obstáculos para acceder a los servicios médicos (barreras idiomáticas, culturales, costos, falta de acceso a la información, discriminación, xenofobia) y d) Aplicar medidas específicas para incluir a personas migrantes, IDP<sup>5</sup> y refugiadas en esquemas nacionales de prevención y respuesta, acceso equitativo a la información, análisis y atención médica para todos, cualquiera que fuere su condición jurídica<sup>6</sup>.

El Gobierno de México recibió observaciones por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la OACNUDH hizo un llamado para extremar esfuerzos y proteger a las personas migrantes. De julio a diciembre del 2020, se realizaron varios estudios sobre el impacto de la pandemia en las personas migrantes y sujetas de protección internacional que se encuentran en la República Mexicana, en los cuales se identificó un incremento en los obstáculos para acceder a servicios de salud, empleo y vivienda, los cuales son:

a) Aumento de las dificultades de subsistencia debido a la pérdida de empleo por

4 Informe sobre los efectos del COVID-19 en refugiados, desplazados y migrantes, ONU, Covid-19 respuestas. (2020). Disponible en: <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/efectos-covid-19-en-refugiados-desplazados-migrantes>. (Consultada el 07 de junio 2021).

5 De conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, se entiende por personas desplazadas internamente (también denominadas “IDP” por sus siglas en inglés) a “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, OACNUDH, “Acerca de los desplazados internos”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/IDPersons/Pages/Issues.aspx>. (Consultado el 11 de junio del 2021).

6 Las Directrices para la atención a personas migrantes, se explicarán más adelante en el documento, “Covid-19 y Los Derechos Humanos de los Migrantes: guía”, OACNUDH, (2020). Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>. (Consultados el 08 de febrero del 2021).

la pandemia.

- b) Caída y restricciones para ingresar a los albergues por la necesidad de cerrar sus puertas a nuevos ingresos para prevenir contagios por la COVID-19.
- c) Pérdida o debilitamiento de las redes de apoyo y los vínculos comunitarios debido a la adopción de medidas de distancia física.
- d) Surgimiento de una “barrera digital” en el acceso a servicios.
- e) Decaimiento del interés de las personas migrantes por participar en el Programa de Protocolos de Protección a Migrantes (MPP) o Protocolo “Quédate en México”<sup>7</sup>, cuyos ingresos han sido suspendidos en enero de 2021.
- f) Aumento de solicitud de servicios especializados (legales y psicosociales) y de apoyo humanitario (alimentación, apoyos a vivienda).
- g) Incremento de la ansiedad e incertidumbre entre población migrante y sujeta de protección internacional por suspensión de plazos administrativos y otros motivos<sup>8</sup>.
- h) Aumento de los niveles de xenofobia, tanto en el ámbito de las comunidades como desde las instituciones.<sup>9</sup>

De acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en el caso de la Ciudad de México, en adelante CDMX, la pandemia de la Covid-19 visibilizó la persistencia e intensificación de las desigualdades que sufren las personas migrantes. Las propias medidas implementadas para mitigar los efectos de ésta se convirtieron en las principales barreras para acceder a sus derechos. Un ejemplo, se da con el cierre de las instituciones gubernamentales, que ha traído retrasos en los plazos de trámites y, por consiguiente, ha generado demora en la expedición de documentos migratorios, lo cual desencadena una serie de dificultades para acceder a los servicios de salud, empleo, vivienda y educación.

De ahí la necesidad que en la CDMX se realice un diagnóstico sobre la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el marco de la pandemia, el cual, permitirá identificar información para que las personas servidoras públicas, puedan detectar las áreas de oportunidad con las que se cuentan y perfeccionar, las políticas públicas y programas que ayuden en la progresividad de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, no sólo durante la pandemia, sino en diversos escenarios.

El presente diagnóstico es el resultado de una investigación documental que utilizó como insumo fundamental las Directrices relativas a la COVID-19 de la OACNUDH, en específico, las directrices que se refiere a las personas migrantes, en adelante directrices de la OACNUDH. Se consultaron

<sup>7</sup> El *Migrant Protection Protocols* en español Protocolo de protección a migrantes mejor conocido como “MPP” o *Remain in Mexico*, permanecer en México, “Quédate en México”, para su traducción en español. Es una política migratoria del Gobierno de los Estados Unidos vigente desde enero de 2019.

En este Programa las personas que ingresan a Estados Unidos, sin importar cómo entraron al país, y aquellas que manifiestan interés en pedir asilo, son regresadas a México a esperar todo lo que dura su proceso en la corte de inmigración estadounidense. Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 2020). “¿Qué es el MPP?” ACNUR. Disponible en: <https://help.unhcr.org/mexico/2020/07/03/que-es-mpp>. (Consultado el 10 de septiembre 2021).

<sup>8</sup> Estos actos indirectos del Estado, junto con otros motivos afectan la salud mental de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

<sup>9</sup> ONU, México, “Respetar y garantizar los derechos de las personas migrantes en tiempos de COVID-19”, 18 de diciembre 2020. Disponible en: <https://coronavirus.onu.org.mx/respetar-y-garantizar-los-derechos-de-las-personas-migrantes-en-tiempos-de-covid-19>, (Consultada el 07 de junio 2021).

fuentes oficiales y especializadas recientes, identificando que en el tema de Covid-19, se aborda de forma limitada su impacto en las personas migrantes; no obstante, se tienen datos esclarecedores sobre quiénes son las personas migrantes y cómo, en la Ciudad de México, están en situaciones de vulnerabilidad expresadas, por ejemplo, en un limitado reconocimiento de su diversidad, hecho que al mismo tiempo dificulta la implementación del enfoque de interseccionalidad y la adopción de medidas diferenciadas que consideren variables como las identidades y expresiones de género, la edad, la orientación sexual, entre otras.

Por ello, el presente diagnóstico tiene como objetivo identificar características generales del contexto y la existencia de situaciones susceptibles de modificación para personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México en el marco de la pandemia ocasionada por la Covid-19.

El diagnóstico se divide en cuatro apartados, en el primer apartado se describe la metodología utilizada, se explica cómo se realizó la investigación y se recabo la información, así como el para qué de dicha información.

En la segunda parte abordamos el marco contextual, en el cual explicamos quiénes son las personas migrantes y sujetas de protección internacional, cuáles son sus derechos en la CDMX, posteriormente de forma general mencionamos las situaciones y /o circunstancias que padecen como consecuencia de la pandemia. Por último, se habla sobre la importancia de aplicar las directrices en materia de migración en la Ciudad de México para mitigar los efectos de la Covid-19.

En el tercer apartado explicamos las acciones que ha venido realizando, el gobierno de la Ciudad de México de marzo 2020 a marzo 2021 para la atención y protección de derechos de las personas migrantes durante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2. Después se realiza un comparativo entre dichas acciones y la directriz de la OACNUDH.

Y en el último apartado se dan las conclusiones de la investigación explicando los principales hallazgos y las áreas de oportunidad que puede aprovechar el gobierno de la Ciudad de México para crear un nuevo esquema de movilidad humana que ayude a la atención y protección de las personas migrantes para lo que falta de la pandemia y en otros escenarios.

## 2. Metodología

Para la elaboración del diagnóstico situacional de derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México en el marco de la pandemia de la Covid-19, se realizó un trabajo de gabinete durante los meses de febrero a mayo del 2021. Debemos destacar que este diagnóstico se realiza con enfoque de derechos humanos que se nutrió mediante la recolección de información cuantitativa y cualitativa.

Nuestro punto de partida fueron las *Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía*, emitidas en el mes de abril del 2020 por la OACNUDH. A partir de ellas identificamos los principales derechos, bienes y servicios en los cuales se recomienda centrar la atención para proteger a las personas migrantes y sujetas de protección internacional, en cada una de ellas se da una explicación de las desventajas, barreras u obstáculos por las que atraviesa este grupo de atención prioritaria (GAP) y para cada una de estas desventajas dan una serie de acciones que se pueden seguir para mitigar los efectos negativos de la Covid-19.

Una vez que se tenían claras estas medidas nos dimos a la tarea de investigar la situación en la que se encuentran las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el contexto de la pandemia a nivel internacional de acuerdo a lo que nos explican la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por lo que revisamos y analizamos los documentos y boletines siguientes:

- Organización Mundial de la Salud, “La OMS caracteriza a Covid-19 como una pandemia”;
- Informe sobre los efectos del COVID-19 en refugiados, desplazados y migrantes , ONU;
- Respetar y garantizar los derechos de las personas migrantes en tiempos de COVID-19, ONU;
- Resolución CD55.R13, “La Salud de los migrantes” publicado en conjunto por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud;
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio, y
- Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A partir de ellos, identificamos las desventajas, barreras u obstáculos que padecen las personas migrantes y sujetas de protección internacional; las nuevas problemáticas surgidas a partir de la pandemia de la Covid-19 a nivel internacional, así como recomendaciones para atenderlas. Dicha información nos sirvió para elaborar una contextualización de la situación social, económica y política que padecen las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Teniendo el contexto internacional, nos enfocamos a conocer la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el marco de la pandemia en México, por lo que comenzamos con la revisión de las páginas oficiales de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación, en adelante SEGOB, el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en adelante COMAR, Unidad Política Migratoria, en adelante UPM, Secretaría de Salud, en adelante SEDESA. Con la finalidad de obtener informes, diagnósticos, protocolos y boletines emitidos por estas autoridades dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Diagnóstico Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes (CNDH);
- Procedimiento Sistemático de Operación ante el brote nuevo Coronavirus COVID-19 (SEGOB);
- Plan operativo de atención a la población migrante ante covid-19(SEGOB);
- Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración (INM);
- Protocolo de atención para personas de nacionalidad mexicana y extranjera que se encuentran en territorio nacional mexicano en centros de hospedaje durante la cuarentena obligatoria por COVID-19 (INM) y
- Boletín Estadístico de Migraciones 2020 (UPM).

Con el análisis de dichos documentos, obtuvimos información sobre las estrategias y acciones que estaban y que se continúan implementando para la atención y protección de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, por parte de las autoridades mexicanas y se redactó el preámbulo.

Posteriormente nos enfocamos en investigar la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México en el contexto de la pandemia ocasionada por el virus del SARS-COV-2, por ello revisamos las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en adelante CDHCM, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en adelante SEGOBCDMX, Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en adelante SEDESACDMX, Secretaria de Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, en adelante SIBISO, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en adelante SEMUJERES, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en adelante Evalúa, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED). De dicha revisión, consultamos para su análisis los documentos siguientes:

- Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México (SEGOBCDMX);
- Evaluación del Impacto Social y Económico de la Pandemia de Covid-19 en la Ciudad de México;
- Respetar y garantizar el Derecho a la Igualdad y No Discriminación ante evidencias de exclusión por la Emergencia Sanitaria de COVID-19 (CDHCM) y
- Informe sobre los impactos diferenciados por Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil (COPRED).

La consulta de estas páginas aparte de proporcionarnos esos documentos, también nos permitió conocer la página oficial de Datos abiertos creada por el gobierno de la CDMX, en la cual se recopilan los datos generados desde el inicio de la pandemia de la Covid-19. Estando ahí entramos a la pestaña que dice, *conjunto de datos* del cual se despliega un listado de 227 carpetas, vinculadas con diversos temas, de aquí elegimos el enlace que dice **Inventario de medidas por contingencia COVID-19**, que es una relación de las medidas que ha puesto en marcha el Gobierno de la Ciudad de México para atender la contingencia sanitaria de la COVID-19.

Con esa base, lo primero que exploramos fue la hoja de excel de nombre **Diccionario**, en donde vienen las nomenclaturas y su significado, esto nos permitió comprender e interpretar la información proporcionada en cada columna que integra el inventario, posteriormente descargamos el documento de nombre **inventario-medidas-contingencia-covid-19**, al abrir el documento aplicamos la función filtros en la columna que dice medida, en donde buscamos información por medio de las palabras emergencia y luego con la de vulnera, para que de forma automática la base de datos nos arrojará únicamente la información con los siguientes nombres: Medidas de contingencia, Programa/Acción Social, y Plan, en cada uno venía la fecha de publicación y entrada en vigor, así como el responsable de implementarlo y el enlace. Cada uno desplegaba los lineamientos de las reglas de operación, por lo que revisamos e íbamos identificando aquellos dirigidos a atender a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

A partir de todas estas consultas, recabamos información y cifras que sirvieron para describir las situaciones en materia de derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México en el marco de la pandemia ocasionada por la Covid-19. Asimismo, identificamos los programas y apoyos implementados por la Ciudad de México y esto nos permitió hacer el análisis y la comparación entre las directrices de la OACNUDH y con ello el estado de cumplimiento de las éstas en la CDMX.

Por otra parte, realizamos una tabla en la cual se resumen las acciones recomendadas por la OACNUDH para hacer frente a los posibles obstáculos que pueden afectar a las personas migrantes y sujetas de protección internacional para acceder a los derechos (salud, vivienda, trabajo y protección social, educación, gestión de fronteras y xenofobia), bienes y servicios que en circunstancias normales tienen barreras y que se profundizan como consecuencia de la Covid-19.

Para enriquecer nuestra información decidimos consultar las páginas oficiales de algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como: Sin Fronteras, Asylum Access México y el Instituto para las Mujeres en Migración, en adelante IMUMI. A partir de su revisión encontramos publicaciones que nos permitieron conocer la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional de una manera más cercana, ya que estos documentos son el resultado de las observaciones que realizaron durante sus visitas a algunas estaciones migratorias, estancias provisionales y albergues, así como testimonios de lo que han padecido estas personas a un año de la pandemia en México y en la Ciudad de México, estos documentos son:

\*El Informe sobre los efectos de la pandemia de covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México;

\*Informe de difusión e impacto del Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México;

\*Carta al Gobierno de México: es imperativo proteger los derechos de personas migrantes durante la pandemia COVID-19 y

\*Poblaciones vulnerables y redes de apoyo en México y Estados Unidos.

Por otra parte emitimos el oficio IESIDH/DG/257/2021, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en donde solicitamos su colaboración para obtener información sobre el número de personas migrantes registradas en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México, en adelante Padrón de Huéspedes, el número de Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México, en Constancia, expedidas y entregadas, así como los programas sociales en los cuales se solicita ésta. Dicha información se nos hizo llegar por medio del oficio SIBISO/CGIS/SM/306/2021, mismo que se anexa al final de este diagnóstico para su consulta.

Teniendo toda esta información pudimos realizar la comparación entre las directrices de la OACNUDH y las acciones implementadas por la Ciudad de México, para ello elaboramos tableros de control. Cada tablero tendrá cuatro columnas, en la primera se señalan por derecho las acciones que de acuerdo con la OACNUDH se debían realizar y de la segunda columna a la cuarta indicamos por medio de los siguientes colores, el estado de cumplimiento de las directrices. Así que con color verde señalamos las directrices que se cumplieron, con color amarillo si su cumplimiento es parcial y con color rojo indicamos aquellas que no se cumplieron y, por último, se sombrearán con color gris aquellas que no aplican para la CDMX.

Como resultado del análisis elaboramos la conclusión en donde se explican los hallazgos más relevantes, por otra parte, damos a conocer las áreas de oportunidad con las que cuentan las autoridades de la Ciudad de México para mejorar los programas y acciones implementados, por último, damos una serie de recomendaciones para hacer frente a lo que falta de la pandemia de la Covid-19 y a los retos futuros.

### 3. Marco Contextual

La Ciudad de México constitucionalmente se instituye como una ciudad intercultural, que se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional; es un espacio abierto a las personas internamente desplazadas y a las personas extranjeras a quienes el Estado Mexicano les ha reconocido su condición de refugiado<sup>10</sup> u otorgado asilo<sup>11</sup>político.<sup>12</sup> De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística(INEGI), en adelante censo 2020, en la CDMX, hay 9 millones 209 mil 944 habitantes, de los cuales 104 mil 629 son personas nacidas en otro país, de ese total 51 mil, 793 son hombres que representan el 49% y 52 mil, 836 son mujeres, que representa el 51% del total de personas migrantes que residen en la Ciudad.

En la Ciudad de México durante el periodo del 2015 al 2020, salieron 557 mil 181 personas para radicar en otra entidad, de cada 100, 42 se fueron a vivir al Estado de México,8 a Hidalgo,7 a Querétaro,5 a Puebla y 4 a Morelos. En ese mismo periodo llegaron a vivir a la Ciudad de México, 308 mil 686 personas migrantes, de cada 100, 46 provenían del Estado de México,6 de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 de Puebla, 4 de Oaxaca y 4 de Guerrero<sup>13</sup>.

De acuerdo a los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda 2020<sup>14</sup>, la CDMX tuvo una migración neta negativa de 2.8%, esto significa, que hubo más emigrantes que inmigrantes y la diferencia entre ambas poblaciones, representa aproximadamente el 3% de las personas que residían en la Ciudad de México de cinco años o más.

Las principales causas por las que migran las personas en la Ciudad de México son:23% reunirse con la familia, 16.0% cambio u oferta de trabajo,13.9% se casó o unió, 12.0%por que busca trabajo, 8.9% por estudios, 4.2% por inseguridad o violencia,1.3% por desastres naturales y el 0.2%por deportación<sup>15</sup>.Las alcaldías con mayor porcentaje de inmigración y emigración de acuerdo con las causas mencionadas son:

10 Refugiado: A todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente; Artículo 3, fracción XVII y XXII, de la Ley de Migración. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_070121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_070121.pdf). (Consultada el 26 de febrero 2021).

11 Asilo: Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político. Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, artículo 3, fracción I. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP\\_111120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_111120.pdf). (Consultada el 26 de febrero 2021).

12 Constitución Política de la Ciudad de México. artículo 2. Disponible en: [http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/69257/69/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69257/69/1/0), (Consultada el 12 de febrero del 2021).

13 Del periodo del 2014 a 2018 fueron retornados retornaron a la CDMX 14 mil 137 personas, las causas de su regreso se debió a: el 24.83% por cuestiones laborales, 30.46 % familia, 15.72 % para estudiar, 0.57 % lo deportaron, 17.14% otra causa y sólo el 11.28% no específico. Se incluyen a la población que retornó en busca de trabajo o porque cambió o recibió una oferta laboral, a reunirse con la familia o porque se casó o unió inseguridad delictiva o violencia o por desastres naturales, entre otras causas, de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda de INEGI, el cual se está disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>.

14 A 2020, de Ciudad de México salieron 43 mil 329 personas para vivir en otro país, el 38.57 % se fue a Estados Unidos de América (EUA), el 60.28 % a otro país y 1.15 % no específico, de acuerdo con el Censo 2020.

15 INEGI, 2020.

## CUADRO I: ALCALDÍAS CON MAYOR PORCENTAJE DE INMIGRANTES Y EMIGRANTES DE ACUERDO A LAS CAUSAS.

Causas	Alcaldía	% Inmigrantes	% Emigrantes
Buscar trabajo	Cuajimalpa de Morelos	17.2	8.5
Cambio u oferta de trabajo	Miguel Hidalgo	30.1	17.4
Reunirse con la familia	Milpa Alta	33.9	38.0
Se caso o unió	Milpa Alta	18.4	16.9
Estudiar	Coyoacán	14.4	--
Inseguridad delictiva o violencia	Gustavo A. Madero	5.6	--
Desastres naturales	Coyoacán	2.1	--
Deportación(regresaron)	Iztapalapa	0.3	7.3

**Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI**

La CDMX se ha caracterizado por ser la entidad con un marco normativo proteccionista en materia de migración, por lo cual fue nombrada ciudad hospitalaria, de refugio y asilo.<sup>16</sup> En el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), se reconoce a las personas migrantes y sujetas de protección internacional, como un grupo de atención prioritaria, que merece protección, asimismo se garantiza que no serán criminalizadas por su condición y mandata a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión. También, por medio de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal<sup>17</sup> (Ley de Interculturalidad), se gestiona la hospitalidad y se salvaguardan los derechos derivados del proceso de movilidad humana.

En el artículo 7 de la Ley de interculturalidad se señala que en la Ciudad de México ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria. La administración pública garantizará la ejecución de programas y servicios con el objeto de promover el acceso y ejercicio universal de los derechos humanos y en su artículo 13 se menciona que en la CDMX las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, la CPCDMX y demás ordenamientos tienen los derechos siguientes:

- I. Gozarán de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
- II. Decidir sobre su libre movilidad y elección de residencia;
- III. Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, así como contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Empezar, organizarse y pertenecer a redes de economía solidaria que fortalezcan el tejido asociativo y contribuyan a procesos de economía social y desarrollo integral de las

<sup>16</sup> Nombrada así desde el 2011 por la expedición de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal de acuerdo con lo que se señala en su Capítulo III y se reafirma su histórica vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de asilo, en el artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>17</sup> Esta Ley permitió que en el 2011 la Ciudad de México formará parte de la Red de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa.

personas;

- V. Denunciar toda forma de dominación, explotación y hacer valer sus derechos, fortaleciendo sus organizaciones y las redes de apoyo mutuo;
- VI. Ser protegidos contra cualquier tipo de discriminación; así como de cualquier daño físico, psíquico o moral y de todo modo de tortura, pena o trato cruel, inhumano o degradante;
- VII. Solicitar una protección adecuada y que se generen políticas y programas específicos para niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas discapacitadas, personas con distinta orientación sexual, y demás en mayor grado social de exposición y
- VIII. Contar con interpretación y traducción cuando su idioma sea distinto al español en procesos y trámites legales<sup>18</sup>.

Otras leyes en donde se incluye a las personas migrantes en la Ciudad de México, son: la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México. (artículo 3, fracción XI), Ley de salud de la Ciudad de México (artículo 77, fracción III), Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México (artículo 13, fracción XXIII y artículo 102, fracción VIII ), Ley de educación de la Ciudad de México (artículo 38 y artículo 52, fracción XI) y la Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México ( artículo 5, artículo 24 y artículo 31)<sup>19</sup>.

A pesar de todo este avance normativo en materia de migración, éste no se vio reflejado en la implementación de la política pública, de acuerdo con el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) 2016-2021, las personas migrantes y sujetas de protección internacional seguían padeciendo discriminación como una constante. La cual es percibida por las personas que viven y transitan en la CDMX, de acuerdo con los resultados arrojados por la Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México 2017<sup>20</sup> (EDIS 2017).

Ante la pregunta “¿usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas por no ser de la Ciudad de México?” el 64.4% de la ciudadanía respondió que sí existe, y el 40.9 % indicó que se les discrimina mucho. El 1.9 % indicó que este es el grupo más discriminado de los enlistados de la encuesta y el 0.9% respondió que las personas extranjeras son las más discriminadas. Al indagar sobre la percepción de la discriminación a las personas con distinta lengua, idioma o forma de hablar, 78.6% dice que se les discrimina; el 46.6% dice que mucho y el 26.3% señala que la discriminación se relaciona con su forma de hablar y su apariencia.<sup>21</sup>.

18 Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal, artículo 13. Disponible en: [http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/63373/31/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/63373/31/1/0). (Consultada el 24 de marzo 2021)

19 El avance normativo en materia de migración que tiene la Ciudad de México, refleja el cumplimiento del compromiso adquirido por la Ciudad con lo que establecen los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos como: La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados , Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y la Opinión Consultiva OC-21/14 Corte Interamericana en Derechos Humanos (CIDH, Opiniones consultivas, Documentos original).

20 Cabe mencionar que debido a la periodicidad manejada en la metodología de este Diagnóstico Situacional, se tomaron los datos de la Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México 2017, que en ese momento se encontraban vigentes. Sin embargo, en la actual Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México 2021 (EDIS2021), el 59.8 % de las personas encuestadas, perciben que en la Ciudad de México existe discriminación hacia las personas que vienen de algún estado de la República (no ser de la CDMX) y el 55.2% que la discriminación se da principalmente para las personas migrantes extranjeras. Y al preguntarles sobre el grupo más discriminado en la Ciudad, el 2.7% respondió que las personas que vienen de algún Estado de la República (no ser de la CDMX) son el grupo más discriminado en la Ciudad de México y el 0.2% considera que las personas migrantes extranjeras son las que más se discriminan.

21 Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México. (EDIS 2017), COPRED. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>, (Consultada el 07 de abril 2021).

Las principales formas de discriminación a personas procedentes de algún estado de la República distinto a la Ciudad de México son: 1) “porque no son de aquí” (22.2%), 2) “por hablar dialecto” (11.8%) y 3) “no hacer caso cuando le hablan” (9.4%) y 4) Otras acciones relacionadas con maltrato y falta de reconocimiento de la diferencia (39.8%). Por otro lado, las personas extranjeras son discriminadas preponderantemente por :1) “su forma de hablar” (21.3%), 2) “por no ser de aquí” (14.8%) y 3) por que “tienen diferentes costumbres” (10.5%).<sup>22</sup>

Durante el 2019, el Gobierno de la Ciudad de México reiteró su compromiso humanitario con las personas migrantes, para ello se comprometió a seguir coordinándose con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (actualmente Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México) para replicar y retroalimentar el Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México<sup>23</sup>, en adelante Protocolo para la atención humanitaria, pues con ello se respondía a los compromisos del Gobierno con el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular; y el Pacto Mundial Sobre los Refugiados<sup>24</sup>.

Los objetivos del Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México, era en primer lugar garantizar el derecho a la vida, a la integridad personal, a la alimentación y nutrición, a la salud, al agua y el saneamiento, y a solicitar asilo. En segundo servir como una herramienta para que los gobiernos locales e instancias colaboradoras, instalarán la asistencia humanitaria que les permitiera brindar atención a grupos masivos de personas que de manera forzada han sido desplazadas de sus comunidades de origen, ya sea nacionales o extranjeras.

El Protocolo para la atención humanitaria establecía medidas para la atención de la llegada de personas migrantes y sujetas de protección internacional a la Ciudad de México, las cuales consistían en:1) Instalación de la Coordinación General, 2) Firma de convenio o acuerdo del marco de colaboración interinstitucional entre el gobierno local y el federal, 3) Conformación de los comités temáticos de atención y/o responsables<sup>25</sup>, 4) Reuniones periódicas entre la Coordinación General y las instancias colaboradoras), 5) Instalación de albergues temporales y 6) Cierre de los albergues.<sup>26</sup>

Por otra parte el Gobierno de la Ciudad de México, contempló a las personas migrantes, en su actual Programa de Gobierno 2019-2024, dentro de su objetivo 1.6, el derecho a la igualdad e inclusión, señalando que se deberán desarrollar programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, fortaleciendo las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria, y por medio del objetivo 1.6.7 se reitera el mandato de protección a las personas migrantes y sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente

22 EDIS (2017).

23 En el 2019 la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, con el objetivo de desarrollar la empatía y la coordinación interinstitucional hacia las personas migrantes y/o personas sujetas a protección internacional, presentaron el Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Éste fue el resultado del trabajo colectivo de muchas instituciones, personas y de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que juntas lograron hacer prevalecer la mirada de la Seguridad Humana sobre el enfoque de Seguridad Nacional.

24 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF. 2019). “Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales”. Disponible en: [https://cdhcm.org.mx/wpcontent/uploads/2019/07/Protocolo\\_Humanitario\\_migrante\\_prote\\_intern.pdf](https://cdhcm.org.mx/wpcontent/uploads/2019/07/Protocolo_Humanitario_migrante_prote_intern.pdf). (Consultado el día 12 de enero del 2022).

25 La conformación de Comités temáticos tiene como objetivo: 1) Contar con información oportuna y detallada sobre el perfil de la población que permita tomar decisiones sobre las necesidades de atención y los servicios que se deben brindar en los albergues, 2) Implementar medidas especiales de seguridad para la protección de las Personas Migrantes(PM) y Personas Sujetas a Protección Internacional(PSPSI) en razón de que el Estado es garante de sus derechos y deberá minimizar el riesgo, 3)Garantizar sus derechos a la alimentación, salud, seguridad,información, agua y saneamiento y 4) Proporcionar a las PM y PSPSI información suficiente, clara y accesible sobre sus derechos y las diversas posibilidades que tendrían para permanecer dentro del país de manera regular; así como de los mecanismos para la persecución de delitos y posibles violaciones a derechos humanos a los que pudieran verse expuestas, lo cual resulta fundamental.

26 CDHDF (2019).

de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión”<sup>27</sup>.

Durante el 2020, desde la IESIDH se dio a conocer en el “Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México”; la persistencia de dificultades que siguen padeciendo las personas migrantes y sujetas de protección internacional. En este documento se identificaron 36 problemáticas, que se resumieron en tres puntos:

1. Discriminación en el acceso a todos los derechos reconocidos por el catálogo de fuente internacional, nacional y local; mediante una serie de barreras administrativas que impiden avanzar en la inclusión e integración de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que habitan y transitan en la ciudad.
2. Falta de progresividad en la presupuestación, planeación, programación y transversalización de las políticas públicas existentes en la Ciudad de México. Abordando el mandato constitucional local de contar con políticas públicas con enfoque intercultural, pluricultural y de hospitalidad. Las cuales, a su vez, prevén la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas involucradas.
3. Falta de protocolos de actuación para personas servidoras públicas de los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en las Alcaldías de la Ciudad de México, para brindar atención a este grupo de población. Así como una agenda legislativa con enfoque de derechos humanos e interculturalidad.<sup>28</sup>

Situaciones que, según la OACNUDH, se agravarían con la llegada del virus SARS-COV-2 y se originarían precisamente por las medidas implementadas para atender la emergencia sanitaria. Lo que ocurrió en la Ciudad de México a mediados de marzo del 2020, fue que las medidas anunciadas por el Gobierno de la CDMX, como el aislamiento, la sana distancia, el cierre de las actividades no esenciales y la invitación a la población a permanecer en sus casas.<sup>29</sup>

Sin embargo, estas medidas de acuerdo con COPRED en su Informe sobre los impactos diferenciados por la Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil y las denuncias realizadas por las OSC, como Asylum Access México, “reflejaron la persistencia de las brechas de desigualdad<sup>30</sup>, que ya venían afectando a este grupo de atención prioritaria, asimismo, aseguraban que el Gobierno de la Ciudad había dejado fuera de la siguiente manera: en primer lugar, no todas las personas migrantes y sujetas de protección internacional pueden quedarse en casa, pues una gran cantidad de ellas no cuenta con una vivienda por su condición migratoria<sup>31</sup>, lo que deriva en otras problemáticas como no tener acceso al agua, saneamiento y seguridad, principalmente protección de las mujeres, niñas,

27 Gobierno de la Ciudad de México (2020). “Programa de Gobierno 2019-2024”. Disponible en: [https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan\\_Gob\\_2019-2024\\_compressed-2.pdf](https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf). (Consultada el 13 de febrero del 2021).

28 Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos. (2020). “Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020. Diagnóstico participativo del grupo de población de personas migrantes y sujetas de protección internacional”. Disponible en: [https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IESIDH-PDH/IESIDH\\_Diagnostico-DerechosHumanos\\_2020.pdf](https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IESIDH-PDH/IESIDH_Diagnostico-DerechosHumanos_2020.pdf).

29 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No.315. (31 de marzo del 2020). “Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19”. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf). (consultada el 26 de febrero del 2020).

30 Según la CEPAL, la desigualdad en México variará un 3% o más. Durante el verano 2020, el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) de la UNAM publicó un estudio donde concluye que en México se pasó de 22 a 32 millones de personas en condición de pobreza extrema y que el volumen de personas en situación de pobreza extrema por ingreso habría alcanzado en mayo de 2020 la cantidad de 38 millones: 16 millones más que en febrero del mismo año.

31 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) (2020). “Informe sobre los impactos diferenciados por Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil”. Disponible en: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-impactos-diferenciados-por-covid19-dialogos-con-organizaciones-de-la-sociedad-civil.pdf>. (Consultado el 16 de febrero 2021).

niños y adolescentes migrantes que son más vulnerables a sufrir violencia de todo tipo<sup>32</sup>.

Y aquellas personas migrantes que se encontraban detenidas en estaciones migratorias y estancias provisionales bajo responsabilidad del INM, lugares que desde el 2019, diversas organizaciones de derechos humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, han emitidos quejas y recomendaciones por las condiciones de inhabilitabilidad y que con la llegada de la Covid-19 pone en alto riesgo de contagio por qué no se pueden llevar a cabo medidas como la sana distancia por la sobrepoblación de estos lugares.<sup>33</sup>

En el caso de los albergues que históricamente han apoyado a las personas migrantes durante su tránsito-que se encuentran a cargo de las OSC-, particularmente aquellos que no cuentan con una infraestructura adecuada y/o reconocimiento estatal, indican tener graves complicaciones para la atención de las personas migrantes durante la pandemia. La falta de insumos alimentarios, agua, material sanitizante, espacios adecuados para garantizar la sana distancia, recursos económicos para garantizar el pago de renta y servicios básicos, y falta de atención médica o psicológica en caso de ser requerida por las personas migrantes, son problemas que complejizan la atención de las personas migrantes y solicitantes de protección internacional allí alojadas.<sup>34</sup>

Otra problemática a la que se enfrentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional en tiempos de la pandemia se da en el acceso a trámites y servicios, debido al cierre de oficinas gubernamentales, se les dificulta poder obtener documentación y al no contar con ésta, no pueden acceder a empleos formales. De acuerdo con diversas OSC, las personas migrantes y sujetas de protección internacional no tuvieron más opción que recurrir al empleo informal por lo cual debieron salir a las calles, poniéndose en riesgo de contagiarse.

Por otra parte, la falta de documentos también les afectó para poder tener acceso a los servicios de salud, por las razones siguientes: en primer lugar el desconocimiento del personal médico sobre las nuevas condiciones de estancia que sustituyen la residencia temporal, por tarjetas de visitante por razones humanitarias, así como la falta de voluntad<sup>35</sup> que puedan tener para poder brindar servicios; segundo la falta de documentos para acceder a los servicios del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) pues los deja fuera al establecerles como requisito la documentación para su registro y atención.<sup>36</sup>

Aunado a lo anterior, algunas personas migrantes tienen miedo de acceder a los diferentes servicios públicos, en específico a los de salud, pues temen que por la falta de documentos que acredite una legal estancia, se encuentran expuestas a una deportación, represalia o consecuencia para su seguridad. Lo cual se ve reflejado en los registros de la Base del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) para el seguimiento a posibles casos de Covid-19 en la Ciudad de México, los cuales nos arrojaron que, a casi un año de la pandemia, de las 2 millones 880 mil 653 personas de la Ciudad registradas en la base del SINAVE, 12 mil 746 personas de la CDMX no se reconocen como personas migrantes, sin embargo, fueron registradas con un país de origen diferente<sup>37</sup>, en la base no se explica el motivo por el cual fueron registradas de esa forma, y sólo 3 003 personas de la CDMX registradas

32 Estas son algunas de las problemáticas que afectan los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas a protección internacional, las cuales se explicaron anteriormente de acuerdo con el Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020 de la IESIDH.

33 CMDPDH, (2020). "Informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, violaciones a Derechos Humanos", documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. Resaltando la situación de la Ciudad de México. (2020). CMDPDH/ ASYLUM ACCESS MÉXICO. Ciudad de México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>. (Consultada el 18 de febrero 2021).

34 CMDPDH, 2020.

35 Debe tenerse en cuenta que no se debe apelar a la voluntad de los Gobiernos sino al cumplimiento de su obligación de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos y el incumplimiento de estas obligaciones genera la vulneración de Derechos Humanos

36 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) (2020). "Informe sobre los impactos diferenciados por Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil". Disponible en: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-impactos-diferenciados-por-covid19-dialogos-con-organizaciones-de-la-sociedad-civil.pdf>, (Consultado el día 16 de febrero 2021).

37 Es importante destacar que no siempre el nacer en otro país se debe identificar con la "extranjería". De acuerdo con lo que se señala en la Ley de Nacionalidad. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf>. (Consultada el 04 e noviembre del 2021).

se reconocen como migrantes. Cabe resaltar que las personas registradas que se reconocen como migrantes fueron ingresadas en su mayoría por influenza y muy pocas por la Covid-19<sup>38</sup>.

Otro impacto importante para las personas migrantes y sujetas de protección internacional se dio cuando se dejó sin efecto para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades en las Reglas de Operación del Programa Social “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”<sup>39</sup>, en adelante Programa. Éste, tenía como objetivo contribuir a la integración económica, social y cultural de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de los capitalinos que se encuentran residiendo en EUA u otro país y que fueron retornados (voluntaria o involuntariamente).

Al quedar sin efectos el Programa, se dio un retroceso en el ejercicio de los derechos como son: el de identidad, al trabajo, a la educación, a la cohesión social. Pues por medio de éste, se mitigaban las condiciones de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social, ya que se les brindaban ayudas sociales, de bienes y servicios. Por otra parte, también se afectaron las 5 organizaciones de la sociedad civil que formaban parte del componente de Atención Temporal a la población migrante, las cuales recibían un apoyo financiero de \$500,000.00 pesos, cada una para que brindarían servicios de salud, albergue y asistencia legal,<sup>40</sup> sin el apoyo del programa se vieron limitadas para seguir ayudando a este grupo durante la pandemia.

De manera muy general estás serían las principales problemáticas que enfrentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional, algunas que ya han padecido históricamente y otras originadas por las medidas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para mitigar los efectos de la pandemia.

Problemáticas que como se mencionó previamente, habían sido previstas desde el inicio de la pandemia por la OACNUDH, motivo por el cual emitió sus directrices. Las cuales proporcionan alternativas que ayudarán a disminuir los obstáculos que atraviesan las personas migrantes y sujetas de protección internacional y para garantizar el acceso a derechos, bienes y servicios durante la emergencia sanitaria.

Asimismo, las directrices de la OACNUDH recuerdan que existen derechos que no se pueden derogar, ni restringirse ni aun en estado de emergencia, como son: la vida, la prohibición de la tortura y el principio de legalidad en el derecho penal. Éstos no pueden ser derogados ni siquiera durante el estado de emergencia y conservan su vigencia en todas las situaciones.

También se señalan, los derechos que pueden restringirse en un estado de emergencia, como: el derecho a la libertad de movimiento, la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, los cuales pueden verse sujetos a restricciones por razones de salud pública. Por último, mencionan las obligaciones que se tienen ante un estado de emergencia como es el caso de la Covid-19, éstas son:

- Los países deben declarar de manera pública y oficial el estado de emergencia de conformidad con las normas constitucionales pertinentes y otras cláusulas del derecho nacional que rijan esos actos y el ejercicio de las facultades de emergencia.
- Informar a la población afectada del alcance sustantivo, territorial y temporal de la aplicación del estado de emergencia y sus medidas conexas. Un volumen suficiente de información

38 Base del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) para el seguimiento a posibles casos de Covid-19 en la Ciudad de México. Disponible en: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/base-covid-sinave/resource/ede8e4df-02cb-459f-ab29-78a0610c99c8?filters=entidad%3ACIUDAD%20DE%20MEXICO>. (Consultada el 09 de junio del 2021).

39 Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 467. (05 de noviembre del 2020). “Aviso por el cual se dejan sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades establecidos en las Reglas de Operación del programa social, Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020”. Disponible en: [http://www.cdmx.gob.mx/documentos/2020/evaluaciones\\_internas/secretarias/sibiso/sibiso\\_evaluacioninterna\\_chymh\\_2019.pdf](http://www.cdmx.gob.mx/documentos/2020/evaluaciones_internas/secretarias/sibiso/sibiso_evaluacioninterna_chymh_2019.pdf). (Consultada el 02 de mayo 2021).

40 Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, “Evaluación Interna 2020 Programas Sociales Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019”, SIBISO, junio 2020. Disponible en: [http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2020/evaluaciones\\_internas/secretarias/sibiso/sibiso\\_evaluacioninterna\\_chymh\\_2019.pdf](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2020/evaluaciones_internas/secretarias/sibiso/sibiso_evaluacioninterna_chymh_2019.pdf). (Consultado el 26 de mayo del 2021).

sobre la legislación y las medidas de emergencia debe comunicarse rápidamente en todas las lenguas oficiales del Estado y en tantas otras lenguas habladas en el país como sea posible, y esto debe hacerse de una forma accesible, de modo que la población en general esté informada de las nuevas normas legales y pueda conducirse en consonancia con ellas.

- Adoptar medidas oportunas y eficaces para apoyar el disfrute de los principales derechos económicos y sociales de las personas afectadas por las restricciones del estado de emergencia, incluso mediante el apoyo al empleo y los medios de subsistencia, la vivienda, la alimentación, la educación, la protección social y la salud, con el fin de permitir que dichas personas cumplan con las medidas de emergencia.
- No deberían aprovecharse como pretexto para atacar a determinados individuos o grupos, entre otros a las minorías. Las medidas que se adopten no deben basarse en elementos ilícitos, tales como la discriminación por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otra categoría.
- No debe aprovecharse para amordazar a la disidencia. La transparencia y el derecho a la información durante el estado de emergencia exigen la protección de la libertad de prensa, ya que el periodismo desempeña una función esencial durante la emergencia.
- La supervisión del ejercicio de las facultades de emergencia es fundamental para dar contenido a la democracia y el estado de derecho. Las medidas de emergencia, entre otras, la derogación o suspensión de determinados derechos, deben estar sujetas a un examen periódico independiente realizado por el poder legislativo. Asimismo, debe haber una supervisión judicial de las medidas excepcionales adoptadas durante el estado de emergencia, para velar que se cumplan con las limitaciones expuestas supra.<sup>41</sup>

Y ¿qué es lo que nos dicen las directrices de la OACNUDH en cuestión de la atención que deben recibir las personas migrantes durante la pandemia?, como ya se mencionó antes éstas resumen una serie de acciones para eliminar problemáticas que presentan los derechos (Salud, Vivienda, Trabajo y Protección Social, Educación, Gestión de Fronteras y Xenofobia), bienes y servicios que en circunstancias normales tienen barreras y que se profundizan como consecuencia de la Covid-19.

En el cuadro siguiente se explican por tema las acciones que debió seguir la Ciudad de México para garantizar durante la pandemia los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

## **CUADRO II: MEDIDAS DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL ANTE LA EMERGENCIA DE LA COVID19.**

DERECHOS, BIENES Y SERVICIOS.	SEÑALA
<b>Acceso a instalaciones, bienes y servicios de salud.</b>	-Los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud a todas las personas sin discriminación, incluso por motivos de nacionalidad y estatus migratorio.  -Las medidas legislativas, políticas, administrativas y prácticas, incluyendo las medidas de comunicación, deben ser implementadas de forma que garanticen el acceso oportuno y efectivo a las instalaciones, bienes y servicios de salud.  -Información sobre prevención, diagnóstico temprano y tratamiento del COVID-19, así como medidas adoptadas para abordar su difusión (en su idioma y en formatos a los que puedan acceder).

41 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (OACNUDH). (2020). "Medidas de emergencia y el covid-19: orientaciones". Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID-19.aspx>, (Consultada el día 12 de febrero del 2021).

<b>Viviendo en campamentos o condiciones inseguras.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acceso continuo e incrementado a albergues de emergencia para migrantes en tránsito y personas sin hogar sin barreras con relación a su estatus migratorio;</li> <li>-Suspensión de desalojos de hogares y albergues y extensión de estadía en albergues y centros de recepción.</li> <li>-Medidas adecuadas para responder al mayor riesgo de violencia, incluida la violencia de género, debido a la pandemia.</li> </ul>
<b>Derecho al trabajo digno y la protección social</b>	-Las medidas de protección social deben estar disponibles y ser accesibles para las personas trabajadoras migrantes y sus familias, independientemente de su estado migratorio, ya que es probable que se encuentren en condiciones de trabajo precarias y desproporcionadamente afectadas por el desempleo o la reducción de empleo como resultado de la pandemia.
<b>Derecho a la Educación</b>	-Adoptar medidas para garantizar que las niñas y niños migrantes y sujetas de protección internacional no se queden atrás, explorando asociaciones y formas innovadoras para impartir educación a distancia y asegurar la reintegración de todas y todos una vez que se reanude la escolarización presencial.
<b>Detención de personas migrantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Liberación de las personas migrantes detenidas y adopción de una serie de alternativas a la detención basadas en un enfoque de derechos humanos, a fin de proteger los derechos y la salud de las personas migrantes y el personal de los centros de detención.</li> <li>-Los niños y niñas y sus familias deben ser puestos en libertad inmediatamente.</li> <li>-Las personas liberadas tienen acceso a una vivienda, alimentación y servicios básicos adecuados.</li> </ul>
<b>Gestión de fronteras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Control y cuarentena en los puntos de entrada, garantizando la no discriminación, confidencialidad y dignidad. No debe implicar la detención obligatoria o indefinida.</li> <li>-Las operaciones de búsqueda y rescate deben continuar, asegurando su compatibilidad con las prioridades de salud pública.</li> <li>-Los procedimientos de migración y asilo deben cumplir con las garantías del debido proceso y evitar la colocación de personas migrantes y sujetas de protección internacional en situaciones vulnerables.</li> <li>-Regularización y extensión oportuna de los permisos de residencia y trabajo durante la pandemia como una forma de facilitar el acceso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional a los derechos y la protección de la salud pública.</li> </ul>
<b>Xenofobia</b>	-Garantizar que el discurso público y la respuesta a COVID-19 no contribuyan a la xenofobia y la discriminación racial, por ello se deberán introducir medidas para prevenir, controlar y abordar estigmatización e incidentes de racismo, xenofobia, incitación a la discriminación, odio y violencia; así como haciendo responsables a quienes las generen.

**Fuente:** Elaboración propia de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices Covid-19 de la OACNUDH y los derechos humanos de los migrantes: guía.

Estas directrices son importantes en la medida que señalan los derechos humanos y los principios de no devolución, no discriminación; el interés superior de la niñez; unidad familiar y de no sanción por ingreso irregular y confidencialidad, que son compromisos adquiridos y ratificados por México en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para protección de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Hasta aquí se ha hablado de manera muy general de la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México en el marco de la pandemia de la Covid-19; en el siguiente apartado vamos a analizar los programas y acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado de marzo 2020 a marzo 2021 para mitigar los efectos negativos ocasionados por la pandemia y éstas se compararán con las medidas que señalan las Directrices de la OACNUDH, para identificar si se cumplen o no.

#### **4. Análisis de cumplimiento por parte del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de las directrices relativas a la Covid-19 y la población migrante y sujeta de protección internacional, identificadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.**

En este apartado se explicará el estado de cumplimiento de las Directrices de la OACNUDH emitidas para atender a las personas migrantes en el marco de la pandemia de la Covid-19 en la Ciudad de México, para ello hablaremos de los programas y acciones implementados para la atención de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la CDMX durante la emergencia sanitaria, esto se hará de acuerdo con los temas que señalan las directrices.

Después compararemos las acciones de la Ciudad de México con las que se señalan en las directrices de la OACNUDH y utilizaremos un tablero de control en donde se indicará el estado de cumplimiento para cada tema.

##### **a) Acceso a instalaciones, bienes y servicios de Salud.**

En materia de la salud, lo que nos dicen las directrices de la OACNUDH, es que “Todas las personas en el territorio o bajo la jurisdicción de un Estado, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, tienen el mismo derecho a la salud”. En este sentido la Ciudad de México para garantizar el acceso a las instalaciones, bienes y servicios de salud de su población en general y para aquellos que la transitan, desarrolló una propuesta integral y anticipatoria, una de sus primeras acciones fue crear un solo Sistema de Salud donde participaban todas las instituciones públicas y privadas de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Posteriormente se trabajó en seis pilares fundamentales, los cuales fueron: a) Comunicación directa con personal de salud y hospitales; b) Apoyos médicos internacionales de 585 integrantes de la Brigada Henry Reeves; c) Formación de equipos médicos; apoyo del INSABI y del Gobierno de México; d) Fortalecimiento de recursos humanos; capacitación presencial y a distancia, que contempló mil 717 sesiones con 30 mil 529 participantes de SEDESA y 299 en hospitales con 13 mil 775 asistentes (Avanzada la pandemia también se capacitaron a los médicos de instituciones privadas y en especial de farmacias, ya que éstas eran las más consultadas por las personas de bajos recursos)<sup>42</sup>.

También realizaron la reconversión hospitalaria, equipamiento de ventiladores y otros equipos, así como contrataciones de personal de salud. Se involucraron todas las instituciones públicas y privadas del sector salud, por lo que, de marzo a junio, pasaron de 58 hospitales COVID-19 a 117; de 4 mil 435 camas generales a 7 mil 133; de 539 camas de terapia intensiva a 2 mil 659; de 5 mil 226 médicos y trabajadores de la salud a 6 mil 377. El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) se hizo cargo de 301 contrataciones: 135 médicos generales, 35 especialistas, 69 enfermeras generales y 50 enfermeras auxiliares.

Por medio de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) se crearon: el modelo matemático-epidemiológico y el sistema de monitoreo a partir de mensaje de texto, SMS 51515 Covid-19. Mediante este sistema de SMS se atendieron 811 mil 82 usuarios acumulados; se realizaron 595 mil 534 tamizajes completos; y se contaba con 50 médicos en Locatel que brindaron 2 mil 97 consultas por telemedicina. Con el programa “Hogares Responsables y Protegidos” se entregaron 47 mil 311 kits que contienen un apoyo médico, alimentario y económico a familias con casos sospechosos o positivos de COVID-19.<sup>43</sup>

Conforme avanzó la pandemia en la Ciudad se realizó una intensa campaña de comunicación, con la

42 Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México. (2020). Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/esfuerzo-titanico-de-instituciones-para-atender-covid-19-en-ciudad-de-mexico-sheinbaum-pardo>. (consultado el día 19 de febrero 2021).

43 Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México (2020).

participación de la Coordinación General de Comunicación Social que desde los primeros momentos informó a la población y a viajeros con video cápsulas, trípticos y folletos informativos elaborados en diferentes idiomas distribuidos en el aeropuerto internacional de la ciudad de México<sup>44</sup>, sobre las medidas para evitar contagios, de los síntomas y los cuidados que debían tener en caso de estar contagiados.

En lo que se refiere al área de sanidad internacional, por la cantidad de casos importados brindaron una atención pronta y oportuna, se comenzaron con las tomas de muestras y se les daba seguimiento de todos sus contactos, asimismo, se realizaron brigadas de salud en sus domicilios.<sup>45</sup>

Por otra parte, como estrategia de comunicación social, se llevó a cabo el perifoneo en las calles, así como la colocación de carteles y lonas, en los cuales se advertían las zonas de alto contagio en la ciudad, así como la importancia de la política de quedarse en casa y la concientización sobre la pertinencia de guardar la Sana Distancia. Al mismo tiempo se intensificaron las medidas de higiene, limpieza y sanitización del transporte público de la Ciudad de México.

Durante el segundo semestre del 2020, la Ciudad de México ante el rebrote de Covid-19 habilitó el hospital Covid-19, más grande, la Unidad Hospitalaria Temporal Citibanamex, que consta de 854 camas de hospitalización, 36 camas de terapia intermedia y 10 áreas de servicios; al 10 de septiembre se registraron 2 mil 460 ingresos y 2 mil 135 altas. También se creó el portal para ubicar los Hospitales COVID-19 con disponibilidad.<sup>46</sup>

Mediante el programa Llave CDMX Cuenta Verificada, que funciona como el primer paso para la integración del expediente digital ciudadano para los trámites y servicios, y la generación de un Sistema Integral de Citas que le permite al ciudadano agendar atenciones personalizadas.

También se establecieron Kioscos, para realizar las pruebas Covid-19 gratuitas, en conjunto con el fortalecimiento del trabajo territorial del Programa de Colonias, Pueblos y Barrios de Atención Prioritaria donde, intervinieron al principio de la pandemia cerca de 70 colonias y conforme avanzaba el número de casos Covid-19 se fue incremento el número de colonias. En donde a cada persona que resultaba positiva se le apoya, con un kit médico, su apoyo alimentario, su permanente comunicación con un médico de LOCATEL, con un médico del 911, se realizaban visitas a su casa –si era necesario– por parte de las jurisdicciones sanitarias.<sup>47</sup>

Por último, habilitaron centros de préstamo de tanques de oxígeno complementarios, en dónde la persona acudía tanto para el préstamo de un tanque de oxígeno, así como para el llenado de este de manera gratuita.

En diciembre del 2020 se anunció la estrategia de vacunación para la población en general, en cuanto a la vacunación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional el Director General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, José Luis Alomía Zegarra, afirmó que éstas, estaban contempladas en el programa de vacunación y que, sin importar su estatus migratorio, podrían acceder a la vacuna cuando llegarán a la Alcaldía o municipio de su residencia según el esquema de vacunación por edades.

44 Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México (2020).

45 Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México (2020).

46 Esfuerzo titánico de instituciones para atender COVID-19 en Ciudad de México: Sheinbaum Pardo, Boletín Informativo 14 de septiembre del 2020. Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/esfuerzo-titanico-de-instituciones-para-atender-covid-19-en-ciudad-de-mexico-sheinbaum-pardo>. (Consultada el 26 de febrero 2021).

47 Jefatura de Gobierno, Boletín Informativo (2020).

De acuerdo con estas acciones que implementó la Ciudad de México, al hacer la comparación con lo que señalan las directrices, lo primero que encontramos fue, que dichas medidas se pensaron para la población en general y para las personas que transitan con documentos de legal estancia. Sin embargo, para las personas migrantes con situación irregular, se puede apreciar la persistencia de desigualdad, las cuales podemos enumerar de la siguiente manera:

- a) La campaña de comunicación social cumplía de forma parcial lo que señalan las directrices, sobre prevención, diagnóstico temprano y tratamiento del COVID-19 (en su idioma y en formatos a los que puedan acceder), para el caso de personas migrantes y sujetas de protección internacional sólo se cumplió para personas viajeras, es decir que llegaban al aeropuerto de la Ciudad de México. Pero los carteles y lonas que fueron colocados en ciertas zonas de alto contagio se encontraban en idioma español, así como el perifoneo de las calles fue sólo en ese idioma.
- b) En el caso de las medidas de permanecer en casa y la sana distancia, estas representan otra desventaja para las personas migrantes y sujetas de protección internacional, pues algunas de ellas por su condición migratoria difícilmente cuentan con una vivienda y en caso de encontrarse en un albergue por las condiciones de estos lugares es difícil mantener la sana distancia, así como las medidas de higiene y saneamiento recomendadas, aspectos por los cuales las OSC han emitido varias quejas<sup>48</sup>.
- c) Al no contar con una vivienda las personas migrantes y sujetas de protección internacional tampoco podrían acceder al programa “Hogares Responsables y Protegidos por medio del cual se les entregan apoyo médico, alimentario y económico.
- d) En cuanto a la medida de monitoreo a partir de mensaje de texto, SMS 51515 Covid-19, algunas personas migrantes y sujetas de protección internacional podrían utilizarlo en la medida que: 1) Cuenten con un teléfono móvil y 2) Que tengan saldo suficiente para enviar el mensaje y responder los tamizajes completos, pues de acuerdo con algunas OSC, muchas personas migrantes y sujetas de protección internacional no cuentan con celulares, ya sea porque fueron víctimas de robos, por su estado de marginación y en caso de tenerlos, no cuentan con saldo permanentemente.
- e) En cuanto a recibir telemedicina, las personas migrantes y sujetas de protección internacional difícilmente podrían hacer uso de ella, pues muchos no cuentan con algún aparato digital que les permita acceder a este servicio.
- f) Las personas migrantes y sujetas de protección internacional que no cuentan con documentos de legal estancia tampoco podrán acceder al sistema Llave CDMX para obtener una cuenta verificada y así poder realizar citas para tramites y servicios, por lo siguiente de acuerdo con COPRED algunas personas en movimiento no cuentan con medios digitales, segundo al ingresar a la plataforma de Llave CDMX, se solicita ingresar la Clave Única de Registro de Población y un correo electrónico, requisitos que imposibilitan el ingreso de este grupo de población en situación de vulnerabilidad y sin documentos .

48 Informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. Resaltando la situación de la Ciudad de México. (2020). CMDPDH/ASYLUM ACCESS MÉXICO. Ciudad de México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf> . (Consultada el 18 de febrero 2021).

- g) Para acceder a las instalaciones de algunos hospitales Covid-19, se encuentran con las siguientes barreras: a) Medio digital para ubicar las zonas con hospitales Covid-19; b) Dentro de los requisitos se encuentra brindar información general, nombre, edad, asimismo se les pregunta si cuenta con seguridad social; es decir IMSS, ISSSTE, etcétera, documentos de identificación oficial, dirección y teléfono de algún familiar. Requisitos con los cuales no cuentan por su condición migratoria, y c) La mayoría de las personas migrantes no acuden a hospitales por miedo a ser deportadas.
- h) Otra problemática se da en la realización de Pruebas PCR, primero para ubicar los kioscos que las realizan de forma gratuita; segundo al ubicar uno en estos se les solicita identificación oficial con la cual algunas personas migrantes no cuenta por su condición irregular y en caso de poder acceder a la prueba y salir positivos, el Kit de cuidados que reciben no cuentan con folletos informativos en otros idiomas en el caso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que no hablen español.
- i) Para hacer uso del servicio de préstamo y llenado de tanques de oxígeno complementario, las personas migrantes y sujetas de protección internacional se encuentran con los siguientes obstáculos, dependiendo de la Alcaldía en donde se encuentren podrían acudir al lugar, pues no en todas las alcaldías hay instalaciones que brinden estos servicios, por otro lado en estos lugares se les solicita al usuario un comprobante que acredite que la persona necesita de un tanque de oxígeno, así como una identificación y comprobante de domicilio.
- j) En lo que se refiere a la vacunación, el director general de Epidemiología, José Luis Alomía Zegarra, aseguró que las personas migrantes “están consideradas para recibir la vacuna contra la COVID-19, de tal forma que podían inscribirse en la plataforma mivacuna.salud.gob.mx, Además dijo que, ante la falta de algún documento de identificación oficial, se podían apoyar en las Brigadas Correcaminos que se encuentran en los centros de vacunación, en adelante centros. Si hubiese disponibilidad de vacuna, ese mismo día se las aplicarían; en caso contrario, se les asignará una cita”<sup>49</sup>. Sin embargo a pesar de este discurso incluyente, las personas migrantes y sujetas a protección internacional se encontraron con los obstáculos siguientes: En primer lugar la negación de la vacuna, en algunos centros, -a pesar de que ésta y el protocolo dependían de la Secretaria de Gobierno Federal y correspondía a los Gobiernos locales apoyar en la logística-, en la CDMX se reportó en la alcaldía Cuajimalpa, un caso, en “dónde se colocaron letreros para advertir que no vacunarían a personas extranjeras ni siquiera aquellas con FM2, el formato que les acredita como residentes en el país”<sup>50</sup>.

Segundo al entrar al portal de mivacuna.salud.gob.mx, las personas migrantes se encuentran con las desventajas siguientes: a) Se solicita incorporar la CURP,-la cual de acuerdo con el artículo 59 de la Ley general de Migración, cualquier extranjero con una condición de residencia regular en México puede obtenerla , para ello deben acudir al INM para tramitarla<sup>51</sup>, 2) En esta plataforma no hay información que indique los pasos a seguir en caso de ser persona migrante y sujeta de protección internacional y no contar con documentación oficial; sólo se indica que

49 Secretaria de Salud (21 de febrero del 2021) “Personas migrantes en territorio mexicano también recibirán vacuna contra COVID-19”. Conferencia de prensa informe diario sobre coronavirus. N°079. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/079-personas-migrantes-en-territorio-mexicano-tambien-recibiran-vacuna-contra-covid-19> . (Consultado el 23 de junio del 2021)

50 Ávila, A. (17 de mayo 2021). “Migración y COVID 19 en México: del discurso humanitario al trato inhumano”, Revista Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/migracion-y-covid-19-en-mexico-del-discurso-humanitario-al-trato-inhumano/>, (Consultado el 16 de mayo del 2021).

51 OIM (2019) “CURP en México: Plan de acción Nacional” OIM-México. Disponible en: [https://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/ficha\\_curp\\_final\\_0.pdf](https://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/ficha_curp_final_0.pdf). (Consultado el día 16 de agosto 2021).

llamen al teléfono de Locatel, al llamar, tardan mucho en atender y en caso de que te responda la operadora te transfieren a la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social. Una vez que se llama a la SIBISO te transfieren a la Subdirección de Migrantes, donde se solicita pedir información de manera escrita debido a la Covid-19, la respuesta a esta solicitud tarda en llegar 10 días hábiles, pero se observa nuevamente una desventaja pues implica contar con un correo y como se mencionó previamente no siempre cuentan con los medios digitales.

- k) En cuanto a difundir información con la participación significativa y equilibrada de género de las comunidades migrantes y sujetas de protección internacional, actores que tienen contacto con este grupo, no se detectó alguna campaña realizada por medio de la subdirección de migrantes de la SIBISO o bien que se difundiera durante las conferencias realizadas por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. De acuerdo con las OSC la mayoría de las personas migrantes y sujetas de protección internacional se enteran de los bienes y servicios por medio de las redes entre personas migrantes.

Con los bienes y servicios hasta aquí analizados podemos señalar que, de acuerdo con las Directrices de la OACNUDH, que nos hablan del acceso a instalaciones de salud, la Ciudad de México cumplió de la manera siguiente:

**TABLERO1: ACCESO A INSTALACIONES DE SALUD.**

Acceso a instalaciones de Salud	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Garantizar el derecho a la salud a todas las personas sin discriminación (por motivos de nacionalidad y estatus migratorio).			
Medidas legislativas, políticas, administrativas y prácticas, que garanticen el acceso oportuno y efectivo a las instalaciones, bienes y servicios de salud.			
Medidas de comunicación que garanticen el acceso oportuno y efectivo a instalaciones; bienes y servicios de salud.			
Medidas para informar sobre prevención, diagnóstico temprano y tratamiento del COVID-19 (en su idioma y en formatos a los que puedan acceder).			
Difundir la información con la participación significativa y equilibrada de género de las comunidades migrantes y actores que tienen acceso a las personas migrantes			

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrantes y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

Cabe mencionar que por medio de la Constancia de inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México ( la cual explicaremos más adelante), las personas migrantes pueden acceder al Programa de Servicios Médicos y medicamentos gratuitos que ofrece la Secretaria de Salud de la CDMX, sin embargo , el que se solicite la constancia como un requisito más para entrar a este programa, se vuelve otra desventaja, y no todas las personas migrantes y sujetas a protección internacional cuentan con ella, hasta el mes de septiembre del 2021, se han expedido pocas constancias

(ya sea por desconocimiento de ésta o por los requerimientos para obtenerla).

En conclusión, en la Ciudad de México en lo que respecta a la directriz de la OACNUDH que habla sobre el acceso a las instalaciones, bienes y servicio para migrantes y sujetas de protección internacional, se cumple de forma parcial, por lo tanto, el derecho a la salud de las personas en movimiento no se garantiza del todo, siendo los propios requisitos los principales obstáculos, para tener acceso a éstos, sólo aquellas personas que accedieron de acuerdo con las OSC, fueron las que contaban con documentación oficial completa, y que contaban con orientación, acompañamiento y canalización de alguna organización de la sociedad civil.

#### **b) Personas migrantes viviendo en campamentos o condiciones inseguras.**

Las personas migrantes que viajan o viven en condiciones inadecuadas e inseguras, sin acceso a agua, saneamiento e higiene, incluidas las que viven en la calle, albergues superpoblados, asentamientos informales, campamentos, barrios marginales o aquellos en viviendas precarias o inadecuadas, corren más riesgos generados por la pandemia, en el caso de mujeres, niñas, niños y adolescentes a sufrir violencia de todo tipo<sup>52</sup>.

Por lo que se requiere de acuerdo con las directrices de la OACNUDH acciones específicas para proteger la salud de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que viven en la calle, albergues, asentamientos informales, campamentos, barrios marginales o vivienda inadecuada.

La situación de las personas migrantes detenidas<sup>53</sup> en la Estación Migratoria las agujas de la Ciudad de México en Iztapalapa, de acuerdo con Asylum Access México, durante el mes de agosto del 2020, realizó una visita de revisión y constató que no se están respetando todas las medidas de higiene dictadas por la Secretaría de Salud para el cuidado y prevención del Covid-19, asegurando que se encontraban en condiciones de hacinamiento e insalubridad, situación preocupante, que hizo que la red de organizaciones defensoras de las personas migrantes y albergues, levantaran la voz.

Ante estos hechos, las organizaciones civiles promovieron dos amparos,<sup>54</sup> el primero realizado en conjunto por las organizaciones Instituto de las Mujeres en la Migración, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y Sin Fronteras I.A.P. ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2020 y el segundo por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, el 23 de abril de 2020.<sup>55</sup>

52 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (OACNUDH). (2020). “Medidas de emergencia y el covid-19: orientaciones”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID-19.aspx>, (Consultada el día 12 de febrero del 2021).

53 Es importante explicar que las detenciones ocurridas en la estación de las agujas, depende del INM y no del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo en la CDMX se han dado detenciones por parte de la SSC de diversos grupos delictivos integrados en su mayoría por personas de Origen Colombiano, estos por los delitos de extorsión y que corren a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y apegados a los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Penales de la CDMX.

54 Este modelo de demanda de amparo indirecto se elaboró para ser promovido por interés legítimo, es decir, para que las organizaciones de la sociedad civil lo presentarán por sí mismas sin necesidad de identificar víctimas individuales de las violaciones a derechos humanos reclamadas. El amparo demanda a diversas autoridades por actos, omisiones e inclusive normas que, en su conjunto, componen un “patrón de conducta” de discriminación de forma sistemática y generalizada, en el marco de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, que genera violaciones graves a derechos humanos de la población beneficiaria, las personas en contexto de movilidad humana en el país.

55 El 03 de agosto del 2021, la Secretaria en funciones de Jueza de Distrito, Vicenta Margarita González Vega, y el Secretario, Jair Sandoval Jiménez, del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa resolvieron que las autoridades del Instituto Nacional de Migración (INM) incumplieron con las medidas de suspensión dictadas el pasado 17 de abril dentro del juicio de amparo 426/20201, por lo que se les dio 24 horas, al Comisionado del INM, Francisco Garduño Yáñez, y el Director General de Control y Verificación Migratoria, Antonio López Díaz, para coordinar y vigilar el cumplimiento de las 11 medidas establecidas para preservar la vida y la salud de las personas migrantes y sujetos de protección internacional que se encontraban, y se encuentran actualmente, detenidas en las estaciones migratorias del país. Grupo de trabajo sobre política migratoria. “Comisionado del INM tiene 24 horas para acatar resolución de Jueza o se le impondrá pena privativa de la libertad”, Comunicado 05 de agosto 2020. Disponible en: [COMUNICADO-Comisionado-del-INM-tiene-24-horas-para-acatar-](#)

Asimismo, los días 4, 17 y 25 de junio, así como 2 y 9 de julio de 2020, personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizó diversas visitas de verificación a la Estación Migratoria CDMX, en tal recinto no se encontraron colocados carteles informativos acerca de las reglas básicas para la prevención de contagios y correcto lavado de manos, ni se realizan sesiones informativas para las personas alojadas y trabajadoras sobre reglas de higiene y mantenimiento de distancia social. “Asimismo, se evidenció que no se mantenía una distancia social de por lo menos 1.5 metros y que la Autoridad Responsable (AR), al realizar la valoración de las personas migrantes a su ingreso, no contaba con el Equipo de Protección adecuado, ya que solamente llevaba consigo cubre bocas y careta”<sup>56</sup>.

Al verificar las áreas comunes donde las personas migrantes se encontraban detenidas<sup>57</sup> se advirtió que no se cumplía con las medidas establecidas, como de dispensadores de gel antibacterial y jabón líquido, además de que entre los alojados no se guardaba una sana distancia, ni que personal del Instituto Nacional de Migración supervisara tal situación.

Todo ello se concluye asegurando que no se cumplía con las medidas establecidas en el Protocolo INM-COVID-19, evidenciándose con ello la violación al derecho a la protección de la salud de las personas migrantes y sujetas de protección internacional detenidas<sup>58</sup> en dicho recinto y de todas aquellas que ingresaron, transitaron o trabajaron en ese sitio, corrían un mayor riesgo de contagio en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19, por no contar con el Equipo de Protección necesaria, pues sólo se contaba con cubrebocas y careta.

A partir de la información anterior veamos si el Gobierno de la Ciudad de México en lo que se refiere al acceso a viviendas en campamentos o condiciones de seguridad, cumple con lo que señalan las directrices de la OACNUDH.

- 1) Si analizamos las dos primeras directrices que nos hablan sobre proporcionar acceso continuo, incrementar y evitar desalojos de albergues y centros de recepción para migrantes en tránsito y personas sin hogar por su estatus migratorio, en la CDMX hasta el momento de esta investigación no se encontró información que asegure que se han cumplido, por el contrario, los albergues ( que operaban gracias al apoyo del Gobierno de la Ciudad de México o por medio de OSC) se vieron rebasados y la mayoría tienen problemas de recursos para seguir brindando alojamiento a las personas migrantes y sujetas a protección internacional.<sup>59</sup>
- 2) En el caso de brindar medidas adecuadas para evitar la violencia, en especial la de género, -violencia a la cual están doblemente expuestas las mujeres y NNA migrantes-, en la Ciudad de México, el 66% de mujeres denunció por violencia.<sup>60</sup>

---

[resolución-080520.pdf \(gtpm.mx\)](#) . (Consultado el 10 de septiembre 2021).

56 Las claves y acrónimos V, AR, SP y T se utilizaron para proteger la identidad de las personas involucradas. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (CDHCMDX.2020).” Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos de la vida, a la protección de la salud, así como al derecho al acceso a la información en materia a la salud, en agravio de V, migrante salvadoreño, quién falleció a causa de la Covid-19 tras permanecer bajo custodia del Instituto Nacional de Migración en la estación Migratoria de la Ciudad de México”. Recomendación N°.34/2020. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-342020>. (Consultado el 24 de abril 2020).

57 El INM utiliza las palabras de alojamiento, presentación, aseguramiento y rescate como eufemismos, para justificar la detención de personas migrantes y sujetas a protección internacional, todo ello documentado en el Informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. Resaltando la situación de la Ciudad de México.

58 Informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. Resaltando la situación de la Ciudad de México. (2020). CMDPDH/ASYLUM ACCESS MÉXICO. Ciudad de México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf> . (Consultada el 18 de febrero 2021).

59 Programa Casa Refugiados A.C. (Coord.), “Informe de difusión e impacto del Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México”, SIBISO, Casa Refugiados y Abriendo Puertas. Disponible en: [http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR\\_Informe.pdf](http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR_Informe.pdf). (Consultada el día 15 de marzo 2020).

60 En México, el aumento en las llamadas se vio reflejado tras el decreto de la Jornada de Sana Distancia, el 23 de marzo. En la Línea Mujer y Familia y el Chat de Confianza el aumento inicial fue de 104%, pero el punto más alto de atenciones se dio en el mes de febrero de este 2021. Para el caso de la Ciudad de México el Consejo de Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la CDMX, ha brindado ayuda desde 2020

- 3) En lo que se refiere a la provisión de servicios esenciales como es el caso de la alimentación en la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, junto con Casa Refugiados, se organizó una ruta para la entrega de apoyos alimentarios en especie a la población en situación de desplazamiento forzado, por lo que se entregaron 633 despensas a domicilio en las dieciséis alcaldías de Ciudad de México. De acuerdo con los registros, la mayor concentración de beneficiarios del apoyo de despensas se encuentra residiendo principalmente en las alcaldías Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Iztacalco y Coyoacán.<sup>61</sup>

Además, de la acción anterior, para la atención de personas en situación de vulnerabilidad entraron en operación 51 comedores sociales, de los cuales 21 son comedores emergentes, que tienen por objetivo garantizar su derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran: las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en zonas de alta y muy alta marginación social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle, personas que transitan o cualquier persona que lo necesite.<sup>62</sup>

Sin embargo, la comida que se proporciona en estos comedores no es gratuita, tiene un costo de \$11.00 pesos, lo cual puede ser un obstáculo para aquellas personas que no tienen un ingreso, aunque la cantidad no es ostentosa, aun así, muchas personas no cuentan con el dinero para comprar, otra limitante es que el programa se da a conocer a través de medios digitales, al igual que la ubicación de estos comedores, pues no en todas las colonias se encuentra un comedor, hay que recordar que su apertura depende de los recursos que proporcione el gobierno, ante el aumento de la demanda que del 2019 a 2020 fue del 30% y considerando que la pandemia está vigente, no se puede hablar de que se llegue a su final, por tanto estos comedores resultan insuficientes. Hasta el cierre de esta investigación no se identificó que el argumento vertido en las reglas de operación de los programas implementados esté sustentado en las directrices relativas a la Covid-19 para migrantes de la OACNUDH, muchos de éstos ya existían y se ampliaron ante las necesidades surgidas durante la pandemia.

A partir de este análisis concluimos que la Ciudad de México no cumple con la directriz de la OACNUDH que nos hablan sobre acceso a viviendas en campamentos o condiciones inseguras, por lo siguiente:

## TABLERO 2: ACCESO A VIVIENDA EN CAMPAMENTOS O CONDICIONES INSEGURAS.

Acceso a Viviendas en Campamentos o condiciones inseguras	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Prevención, pruebas y tratamiento adecuados en albergues y campamentos;			
Reubicación preventiva desde campamentos superpoblados a viviendas seguras			
Provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues, campamentos y áreas públicas			

a febrero del 2021 a 3,669 mujeres que señalaron ser víctimas de violencia familiar. Han brindado apoyo psicológico a 1143 mujeres por los siguientes tipos de violencia: 66% por violencia física, 26% por violencia emocional, 4% por violencia sexual, 3% por violencia económica y 1% por violencia patrimonial. Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2021). "Mujeres, a un año de la Covid-19". Disponible: [https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio\\_mujeresok\\_compressed.pdf](https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio_mujeresok_compressed.pdf), (consultado el día 28 de mayo del 2021).

61 Programa Casa Refugiados A.C. (2020).

62 Reglas de Operación del programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México, SIBISO, diciembre 2020. Disponible en: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/programa-comedores-sociales>. (Consultado el 06 de abril 2021).

Acceso continuo e incrementado a albergues de emergencia para migrantes en tránsito y personas sin hogar sin barreras con relación a su estatus migratorio		
Suspensión de desalojos de hogares y albergues y extensión de estadía en albergues y centros de recepción;		
Medidas adecuadas para responder al mayor riesgo de violencia, incluida la violencia de género, debido a la pandemia.		
La provisión de todos los servicios esenciales, incluidos los alimentos, el agua, el saneamiento y otros derechos debe ir separada de la aplicación de las leyes migratorias.		

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrantes y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

De acuerdo con el tablero anterior el Gobierno de la Ciudad de México aún tiene mucho trabajo por realizar para garantizar condiciones de seguridad a las personas migrantes y sujetas de protección internacional para poder proporcionar acceso a un espacio digno y seguro en albergues y campamentos.

### c) Derecho al trabajo digno y la protección social

De acuerdo con la directriz de la OACNUDH, que hace referencia al trabajo digno y la protección social, las personas migrantes trabajadoras se ven desproporcionadamente afectadas por las medidas de contención, que pueden ocasionar que padezcan bajos salarios, riesgo de perder su visa de trabajo y dificultades económicas, y estarán potencialmente sujetas a discriminación e incluso violencia sexual y basada en género sin poder recurrir a ayuda.<sup>63</sup>

Por lo cual refiere que los estados deben garantizar medidas de protección social que estén disponibles y que sean accesibles para las personas trabajadoras migrantes. En la CDMX, del 15 de julio a 15 de diciembre del 2020, se implementó el proyecto Asistencia Humanitaria para Personas en Condición de Vulnerabilidad por Desplazamiento Forzado en la Ciudad de México.<sup>64</sup> Por medio de este proyecto se atendió a personas solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria en la Ciudad, atendidas directamente en las alcaldías de la Ciudad, aunque gran parte de la población atendida se encuentra en el grupo de población adulta, también fueron atendidas una cantidad importante de personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes.

Este proyecto, permitía la integración laboral y la autosuficiencia de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, facilitando la generación y acceso de oportunidades laborales, apoyándose de manera central en el acceso a sus derechos y al trabajo en redes, todo ello con el objetivo de obtener un empleo formal y digno, proporcionando así información relevante sobre la Ciudad. Se les orientó para tener opciones educativas, de capacitación, documentación general para obtener un empleo, entrevista de trabajo, información del curriculum vitae, alternativas bancarias y ofertas laborales. Sin embargo, las reglas de operación de dicho proyecto no tienen vinculación con las directrices relativas a la Covid-19 de la OACNUDH que hablan sobre el Derecho al trabajo digno y protección social.

Otra acción para brindar acceso al campo laboral se dio por medio de la Secretaría del Trabajo

63 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (OACNUDH). (2020). "Directrices relativas a la COVID-19, Covid-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía". Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>, (Consultada el 08 de febrero del 2021).

64 Proyecto financiado por el Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS), con recursos públicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Coordinación General de Inclusión de Bienestar Social por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.

y Fomento al Empleo (STyFE), la cual realizó una alianza, formando parte de la Red Nacional de Vinculación Laboral del Gobierno. Actualmente, esto ha permitido incrementar el acceso a la diversidad de ofertas laborales publicadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México e incidir a través de espacios de sensibilización y capacitación sobre los derechos laborales y contratación en las 16 Unidades Regionales del Servicio de Empleo de la Ciudad de México y a diversas empresas. Dicha alianza promovió el acceso a todo nivel de empleo, incluyendo el nivel operativo que es normalmente requerido por la población en movimiento y que desgraciadamente en la CDMX se asocia con el empleo informal, a causas de las barreras educativas y laborales que enfrentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional.<sup>65</sup>

En noviembre del 2020 el Gobierno de la Ciudad de México, la Unión Europea y dos organizaciones de la sociedad civil dieron a conocer el proyecto Juventus (Juventus MX), financiado por la Unión Europea. El cual, impulsa la inclusión socio laboral de personas jóvenes migrantes y sujetas de protección internacional entre 15 y 29 años. El proyecto ofrece apoyo directo a las y los jóvenes a través de capacitaciones y fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad, acompañamiento en el proceso de obtención de empleo. Asimismo, genera alianzas estratégicas con el sector privado para sensibilización sobre la contratación de las personas en movilidad y para la apertura de vacantes para la población joven del programa. El proyecto promueve la consolidación de espacios interculturales para la inclusión de la juventud migrante y sujeta de protección internacional. Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX, cuenta con un programa de certificación con el cual las personas migrantes, sujetas de protección internacional y retornadas podrán avalar sus capacidades para facilitar su acceso al mercado laboral<sup>66</sup>.

De acuerdo con las Directrices de la OACNUDH, que nos hablan del derecho al trabajo digno y la protección social, la Ciudad de México cumplió de la siguiente manera:

### TABLERO 3: DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

Derecho al trabajo digno y la protección social	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Medidas de protección social disponibles y accesibles para las personas trabajadoras migrantes y sus familias.			

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrates y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX, cuenta con los programas: Seguro de Desempleo, Fomento al Trabajo Digno y Apoyo emergente para personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas, que por los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, requieren apoyos para la obtención de documentos de identidad, de salud y de empleo, en los cuales las personas migrantes y sujetas a protección internacional pueden acceder por medio de la Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en retorno a la CDMX.

Asimismo, para poder adquirir los beneficios de dichos programas, se encuentran con los obstáculos siguientes, el primero se da con el cierre de oficinas impidiendo la realización de cualquier trámite y

65 Programa Casa Refugiados A.C. (Coord.), “Informe de difusión e impacto del Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México”, SIBISO, Casa Refugiados y Abriendo Puertas. Disponible en: [http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR\\_Informe.pdf](http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR_Informe.pdf). (Consultada el 15 de marzo 2020).

66 Proyecto Juventus MX. (2020). Gobierno de la Ciudad de México y Unión Europea. Disponible en: <https://www.juventusmx.org/conocenos/>, (Consultada el 18 de marzo 2021).

toda tramitación se deben realizar por medio de las páginas oficiales de cada dependencia , para ello se necesita contar con internet, computadora, Lap top, Tablet y / teléfonos inteligentes, tecnologías con las cuales no todas las personas migrantes cuentan, esto les ha generado inquietud de acuerdo con algunas OSC.

Segundo lugar los requisitos de acceso de cada programa se vuelve en obstáculos, por ejemplo, el programa de Seguro de Desempleo el cual a la fecha del corte de la investigación ya no contaba con recursos para continuar otorgar el apoyo a más usuarios, para obtenerlo deben demostrar haber perdido su empleo a causa de la pandemia, pero hace referencia sólo al trabajo formal,<sup>67</sup> la mayoría de las personas migrantes y sujetas de protección internacional forman parte del trabajo informal para poder subsistir, en tercer lugar en los tres programas, se solicita contar con documento oficial o alguno expedido por alguna instancia de su país de origen o procedencia, o por las instancias de atención en México o la Ciudad de México. Asimismo, solicitan contar con la Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes. Aunque es un gran avance en materia migratoria, ésta se vuelve en una barrera, porque pocas personas migrantes cuentan con ella y sólo se expide para personas huéspedes y connacionales repatriados, es decir sólo para personas migrantes que puedan acreditar su identidad y residencia en la CDMX:

Como se puede ver el Gobierno de la Ciudad de México en colaboración con otras dependencias han implementado programas y apoyos para garantizar el empleo de las personas migrantes y sujetas a protección internacional, sin embargo los requerimientos para acceder a éstos son los principales obstáculos , sólo aquellas personas migrantes que tienen documentación completa o que han sido presentados o canalizados por alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil u Organismos Internacionales pueden obtener éstos programas<sup>68</sup>.

#### **d) Derecho a la Educación**

En materia de educación de acuerdo con las directrices la OACNUDH, los Estados deben adoptar medidas para garantizar que las niñas, los niños y adolescentes migrantes, (NNA migrantes) no se queden atrás, y deberán explorar formas innovadoras para impartir educación a distancia. En el caso de la Ciudad como parte de los apoyos emergentes por la Covid19, el Gobierno de la CDMX adelanto los programas sociales como: Mi Beca para Empezar, Apoyo para Útiles y Uniformes para todas las familias con hijas e hijos inscritos en el Sistema Público de Educación Básica en la Ciudad de México, cuyos objetivos son: en primer lugar, evitar la deserción escolar y en segundo lugar evitar la precariedad de los ingresos familiares.

Para evitar que las y los estudiantes perdieran clases, la Ciudad se alineó al Programa Federal Aprende en Casa desde el ciclo escolar pasado, asimismo cada estudiante de cualquier nivel continuó sus clases en línea. Sin embargo, las NNA migrantes y sujetas de protección internacional son excluidas por la misma naturaleza de estos programas por varios motivos, en primer lugar, no pueden aplicar a los programas de Mi Beca para Empezar, ni a los apoyos para útiles porque la mayoría no se encuentran inscritos al Sistema Público de Educación Básica por su situación migratoria que deriva en la falta de documentos oficiales y CURP, en segunda al no contar con una vivienda digna es imposible que puedan

67 Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, “Reglas de Operación de Seguro de Desempleo”. (2020). Disponible: [https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa\\_sociales\\_y\\_servicios/seguro-de-desempleo](https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/seguro-de-desempleo), (Consultada el 28 de abril 2021).

68 En el caso del Apoyo emergente para personas migrantes, refugiadas y /o desplazadas internas, que por los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, requieren apoyos para la obtención de documentos de identidad, de salud y de empleo, en los propios requisitos señala que para ingresar a la acción social de las personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas en la Ciudad de México, deben ser identificado o canalizado por alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil u Organismos Internacionales, que atienden a la población objetivo, o presentar su solicitud directamente en las oficinas de la STyFE, entre otros muchos filtros que imponen restricciones. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (5 de agosto del 2021). “Aviso por el cual se da a conocer la Acción Social, Apoyo Emergente para Personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que por los efectos de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), requieren apoyos para la obtención de documentos de Identidad, de Salud y Empleo y sus Lineamientos de Operación”. N°.655Bis. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta\\_old/uploads/gacetatas/78f7dd8ec75eb6f131d131e4c245f034.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetatas/78f7dd8ec75eb6f131d131e4c245f034.pdf). (Consultada el 26 de agosto del 2021).

tomar clases viendo televisión y en muchas ocasiones porque se enfrentan a barreras lingüísticas, por último la mayoría no cuentan con acceso a internet, ni aparatos inteligentes para acceder a clases en línea.

Sin embargo no todas las NNA migrantes dejaron de estudiar por ejemplo aquellos que se encontraban en albergues de algunas OSC pudieron acceder a clases en línea, asimismo, la SIBISO en colaboración con el área de Integración local de Programa Casa Refugiados A.C, “brindaron asesoría vía remota a población en movilidad sobre el proceso de inserción escolar en Ciudad de México y el estado de México ya que, tras la suspensión de clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública en marzo 2020, un alto número de padres de familia externaron desconocimiento sobre el proceso de inscripción para nuevo ingreso vía internet”<sup>69</sup>.

Ante la alta demanda de las personas por retomar sus estudios profesionales, se realizaron un acercamiento con diversas dependencias de la Secretaría de Educación Pública (SEP), entre ellas la Dirección de Revalidación de estudios a nivel básico hasta nivel superior, para conocer la ruta de atención implementada para realizar los trámites de revalidación durante la contingencia, misma que fue compartida con la población que atendemos para asesorar con información correcta respecto a los requisitos de los trámites. En el proceso, se reveló que los trámites para revalidación a nivel superior continúan suspendidos, por lo que un alto número de personas continúan en espera de realizar ese trámite<sup>70</sup>.

De acuerdo con estas acciones, veamos que tanto el Gobierno de la Ciudad ha cumplido con las directrices de la OACNUDH en materia de educación:

#### TABLERO 4: DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Derecho a la Educación	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Adoptar medidas para garantizar que las y los niños migrantes no se queden atrás.			
Garantizar formas innovadoras para impartir educación a distancia a las niñas y niños migrantes.			
Asegurar la reintegración de todas las y los niños migrantes una vez que se reanude la escolarización presencial.			

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrates y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

Como se puede ver, en la CDMX, las directrices de la OACNUDH para el acceso a la Educación se cumplen de manera parcial, en primer lugar, porque hasta el corte de esta investigación no hay datos que indiquen cuántas NNA migrantes en tránsito están inscritos en la Secretaría de Educación Pública y si estos no lo están no podrán recibir los materiales escolares de regularización a distancia que se otorgan por medio del programa “Aprende en casa” como los demás estudiantes, lo que los pondrá en una mayor desventaja académica. Por otro lado, no se consideró si los NNA migrantes inscritos en efecto contaban con televisión abierta y/o cable o internet<sup>71</sup>.

69 Programa Casa Refugiados A.C. (2020). “Informe de difusión e impacto del Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México”, SIBISO, Casa Refugiados y Abriendo Puertas. Disponible en: [http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR\\_Informe.pdf](http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR_Informe.pdf). (Consultada el 15 de marzo 2020).

70 Programa Casa Refugiados A.C. (2020).

71 Seminario Migración, Desigualdad y Políticas Públicas, “Vulnerable Populations and Support networks in México and The United States”. (2020). Colegio de México, Red de Estudios sobre Desigualdad del Colegio de México. Disponible en: <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/>

Asimismo, en el caso que su primer idioma no es el español, el programa “Aprende en casa” y la falta de comunicación cara a cara con el personal docente, pudiera ser una barrera para avanzar en los materiales educativos y para seguir familiarizándose con la cultura escolar mexicana. Esto se complica cuando las y los tutores en casa cuentan con un nivel educativo bajo, o son las y los abuelos, quienes no están familiarizados con ese tipo de aprendizaje, ni con las tecnologías para guiarlos en su aprendizaje.

Otro reto que enfrentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el ámbito educativo se da en la revalidación de estudios a nivel básico hasta nivel superior, para conocer la ruta de atención implementada para realizar los trámites de revalidación durante la contingencia, misma que fue compartida con las personas migrantes y sujetas de protección internacional, por medio del “Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México”, en donde se brindó asesoría con información correcta respecto a los requisitos del trámites<sup>72</sup>.

Por lo que se puede concluir que en la Ciudad de México no todas las NNA migrantes pueden ejercer su derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género, de discapacidad, situación migratoria o lugar de origen.

Los únicos NNA migrantes que están inscritos a la SEP y cuentan con algunos de los programas aquí mencionados son aquellos que cuentan con documentación completa o que son orientados y canalizados por Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### e) Xenofobia

Desde el inicio del brote de la Covid-19 se han reportado numerosas formas de estigma, discriminación y xenofobia, contra personas que se cree son responsables de llevar el virus, como es el caso de las personas en movilidad. De acuerdo con datos de la División de Vivienda y Desarrollo Urbano del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las expresiones de prejuicio hacia personas migrantes y sujetas de protección internacional se incrementaron en un 70% en los dos primeros meses de declarada la pandemia, lo cual se relaciona con el miedo de que población migrante, desplazada y refugiada, transmita la enfermedad o colapsen el sistema de salud de sus países.<sup>73</sup>

En el caso de la Ciudad de México, durante el mensaje de la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, en la Presentación del Reporte de la Intervención del Gobierno de la Ciudad de México frente al COVID-19, en el Museo de la Ciudad de México, se puede observar un discurso incluyente, acorde a los principios de igualdad y respeto a la diversidad cultural, al reconocer y hacer mención: “(...) agradece la participación de la *ciudadanía*<sup>74</sup>, frente a las dificultades de manera solidaria, haciendo cada quien lo que le corresponde para poder afrontar la difícil situación que aún estamos viviendo”<sup>75</sup>.

Sin embargo, las medidas implementadas para evitar la propagación de la Covid-19, muestran las brechas de desigualdad con las que fueron diseñadas, lo que COPRED llamó impactos diferenciados,

uploads/2020/02/5\_MigrationInequality-COVID-19\_Populations\_EN.pdf, (consultado el día 23 de mayo del 2020).

72 Programa Casa Refugiados A.C. (Coord.), “Informe de difusión e impacto del Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México”, SIBISO, Casa Refugiados y Abriendo Puertas. Disponible en: [http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR\\_Proyecto\\_SIBISO\\_2019.pdf](http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR_Proyecto_SIBISO_2019.pdf), (Consultada el día 15 de marzo 2020).

73 Movilidad Humana y COVID-19: Una aproximación a la respuesta de los gobiernos locales de América Latina y el Caribe, 2021, UNESCO y COPRED. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/movilidad-humana-y-covid-19-una-aproximacion-a-la-respuesta-de-los-gobiernos-locales-de-america-latina-y-el-caribe.pdf>. (Consultada el 23 de abril 2021).

74 La palabra Ciudadanía será toda persona que habita y transita en la CDMX. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

75 Segundo Informe de Gobierno, Parte I, 14 de septiembre del 2020. Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-de-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-durante-la-presentacion-del-reporte-de-la-intervencion-del-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-frente-al-covid-19-en-el-museo-de-la-ciudad-de-mexico>. (Consultada el 21 de febrero 2021).

en el caso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional hay que recordar que pertenecen al grupo que no puede quedarse en casa por su condición de transición, aquellas que se encuentran en albergues de la sociedad civil, estaciones migratorias u otros espacios, en donde no se puede guardar distancia y por la falta de otros recursos para higiene y saneamiento .

Otro caso lo vemos cuando se habla de los “apoyos económicos a los más vulnerables”, de acuerdo a la Directora General de EVALÚA, la Doctora Araceli Damián González, al hacer el análisis de los programas sociales , se observa que la focalización del Gobierno CDMX se centró en invertir una mayor cantidad de dinero en los apoyos para las niñas, niños y adolescentes y dejó en tercer lugar los programas focalizados por situación de vulnerabilidad, por el contrario, las Alcaldías invirtieron más en la creación de programas para las personas en situación de vulnerabilidad como adultos mayores.<sup>76</sup> Aunque las personas migrantes y sujetas de protección internacional podrían ser atendidas de acuerdo a la condición que presenten, son los requisitos las barreras administrativas de acceso a los programas y apoyos.

De acuerdo con las Directrices de la OACNUDH, para evitar la Xenofobia, la Ciudad de México, debió cumplir con lo siguiente:

Xenofobia	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Garantizar que el discurso público y la respuesta a COVID-19 no contribuyan a la xenofobia y la discriminación racial.			
Introducir medidas para prevenir, controlar y abordar estigmatización e incidentes de racismo, xenofobia, incitación a la discriminación, odio y violencia			

### TABLERO5: XENOFOBIA.

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrantes y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

En la Ciudad de México hay una inclusión parcial, aún falta desarrollar acciones que ayuden a eliminar las brechas de desigualdad. Como se puede observar el gobierno capitalino implementó acciones para mitigar los efectos de la pandemia y apoyó a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, sin embargo, como se señaló, en el caso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional quedaron fuera de algunos programas y acciones sociales.

La pandemia aún no termina y el Gobierno de la CDMX puede implementar medidas de atención y protección con un enfoque interseccional para incluir a todos los grupos de atención prioritaria, entre ellos a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

#### f) Detención de personas migrantes

En los primeros meses del 2020 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicitó al Instituto Nacional de Migración (INM) “implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad física,

76 Información dada a conocer por la Directora General de EVALÚA, la Doctora Araceli Damián González, en su exposición, en la presentación “Efectos Sociales de la Pandemia Covid19: Grupos Sociales Vulnerables en América Latina y en la Ciudad de México”, 03 de junio 2020. Disponible en: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/> .(Consultada el 15 de mayo 2021).

psicológica, estado de salud y la vida, de personas migrantes alojadas en estaciones migratorias, estancias provisionales y albergues de ese instituto ante la Covid-19”. El INM respondió señalando que el Instituto “tenía una capacidad para alojar 6 mil 728 personas extranjeras en estaciones y estancias migratorias”.

De acuerdo con las cifras presentadas por la Unidad de Política Migratoria muestran que el ritmo de la detención migratoria incrementó ferozmente los primeros meses pese a la pandemia.<sup>77</sup> Sólo en los meses de abril, mayo y junio de 2020 se reportó una baja sustantiva en las detenciones migratorias.

Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron que las estaciones operaban habitualmente como centros de detención. Uno de los reclamos de las OSC es que el Gobierno suspendiera las detenciones de las personas migrantes, porque las estaciones no pueden garantizarles seguridad sanitaria por la falta de insumos alimentarios, agua, material desinfectante, espacios para garantizar la sana distancia, además de la falta de atención médica. Las condiciones de los centros pueden actuar como pólvora ante la chispa de un positivo.<sup>78</sup>

En el informe sobre los efectos de la pandemia de covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México dieron a conocer que las mujeres representan el 41% de los detenidos en estos centros y señalan que éstas son más vulnerables, primero porque “son detenidas con sus hijos”, y de acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, encerrar a un niño es una violación a los derechos humanos de las niñas y de los niños, así como una violación al principio del interés superior de la niñez, por lo que solicitaron su liberación por razones humanitarias.

Por otra parte, las mujeres en detención están en situación de vulnerabilidad al estar embarazadas pues requieren asistencia reproductiva o sanitaria y en detención difícilmente cuenta con el y no existe acceso a atención médica adecuada. El informe también advierte de varios actos de maltrato físico y psicológico e incluso posibles casos de tortura en las estaciones<sup>79</sup>.

En lo que se refiere a la detención de personas migrantes, para el caso de la Ciudad de México a pesar de no ser una entidad fronteriza, se tiene registrado que 2 mil 533 personas migrantes, se han presentado en la estación migratoria de la CDMX bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los artículos 99, 112 y 113 de la Ley de Migración y del artículo 222 de su Reglamento<sup>80</sup>.

En cuanto a personas migrantes detenidas por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), no contamos con cifras exactas, sin embargo, se sabe que han detenido a personas extranjeras por delitos como extorsión. De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales Federal, en su artículo 151 que habla sobre la Asistencia Consular, señala lo siguiente:

77 Hay casos en los que un mismo migrante es retornado a su lugar de origen en más de una ocasión. Secretaría de Gobernación, “Boletín estadístico 2020”, 27 de junio 2020. Disponible en: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines\\_Estadisticos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos), (Consultado el 18 de marzo 2020).

78 Moncada, Alicia y Méndez, Marisol. (Ed.). (2020). “Informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. Resaltando la situación de la Ciudad de México”. CMDPDH/ ASYLUM ACCESS MÉXICO. Ciudad de México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>. (Consultada el 18 de febrero 2021).

79 Varela, M. (15 de octubre del 2020). “Organizaciones civiles alertan del alto riesgo de contagio en los centros de detención de migrantes en México”, El País. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2020-10-16/organizaciones-civiles-denuncian-la-falta-de-transparencia-sobre-los-contagios-entre-migrantes-detenidos.html>.

80 Las cifras pueden diferir de las publicadas en los informes de Gobierno y de Labores debido al proceso de validación de la información. Unidad de Política Migratoria (2021). “Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según continente, país de nacionalidad y entidad federativa, enero-septiembre de 2021”. Cuadro 3.1.1. INM. Disponible en: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2021&Secc=3>. (Consultado el 05 de noviembre del 2021).

En el caso de que el detenido sea extranjero, el Ministerio Público le hará saber sin demora y le garantizará su derecho a recibir asistencia consular, por lo que se le permitirá comunicarse a las Embajadas o Consulados del país respecto de los que sea nacional; y deberá notificar a las propias Embajadas o Consulados la detención de dicha persona, registrando constancia de ello, salvo que el imputado acompañado de su Defensor expresamente solicite que no se realice esta notificación.

Las organizaciones civiles han denunciado que la estación migratoria las Agujas, ubicada en Iztapalapa, esta sirviendo para recibir a las personas migrantes que serán trasladadas al sur de México para su deportación. Dicha estación migratoria es competencia de la Oficina de Representación del INM, por lo tanto, no es viable realizar una valoración del cumplimiento de las directrices de la OACNUDH que hacen referencia a la detención de personas migrantes. Por tal motivo el tablero de control se marca con color gris por no aplicar para el caso de la CDMX.

**TABLERO6: DETENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES.**

Detención de personas migrantes	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Liberación de las personas migrantes detenidas y adoptar una serie de alternativas a la detención basadas en un enfoque de derechos humanos, a fin de proteger los derechos y la salud de las personas migrantes y el personal de los centros de detención.			
Los niños y niñas y sus familias deben ser puestos en libertad inmediatamente.			
Las personas liberadas tienen acceso a una vivienda, alimentación y servicios básicos adecuados.			

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrates y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

### g) Gestión de fronteras

La geografía de la Ciudad de México no cuenta con fronteras con otro país, sin embargo, a principios del 2020 y durante el 2021, en el Aeropuerto Internacional de la CDMX (AICM) en colaboración con otras instituciones federales se han implementado programas y acciones para la atención de personas extranjeras que visitan nuestro país y para atender a los connacionales repatriados.

Una de esas acciones, se dio por medio de la cooperación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante el mes de septiembre del 2020 se entregaron 10 mil 700 paquetes con artículos sanitarios para prevenir eventuales contagios por COVID-19. Los cuales fueron entregados a las personas migrantes mexicanas repatriadas desde Estados Unidos, en su arribo al aeropuerto de la Ciudad de México, donde el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, recibe a los connacionales y los atiende en su ingreso al país<sup>81</sup>.

Los paquetes, contienen cubrebocas, guantes desechables, gel, jabón, toallas húmedas antibacterial, vendas, tiras adhesivas sanitarias, botellas de agua y electrolitos, se suman a los esfuerzos de atención del Gobierno de México en favor de las y los connacionales repatriados.

81 Secretaría de Relaciones Exteriores (2020). "Connacionales repatriados recibirán artículos para prevenir contagios por COVID-19 al llegar a México". SER y INM. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/prensa/connacionales-repatriados-recibiran-articulos-para-prevenir-contagios-por-covid-19-al-llegar-a-mexico>. (Consultado el 29 de junio del 2021).

Para la SRE y el INM es de suma importancia la atención de mexicanos repatriados desde Estados Unidos en el contexto de la pandemia por COVID-19. Este tipo de acciones para atender las necesidades básicas de las personas en situación de migración en el contexto de COVID-19 son para garantizar su integridad y sus derechos humanos, como lo marcan diversos compromisos internacionales en la materia.

Asimismo, el INM en colaboración con otras dependencias del Gobierno de México, implementó el programa repatriación, el cual tiene como objetivo lograr la reinserción de la población mexicana repatriadas. Éste consta de tres etapas, en la primera la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de sus 50 Consulados en los Estados Unidos de América, ofrece asesoría y apoyo para realizar los trámites y gestiones necesarios para repatriar a aquellos connacionales que así manifiesten su retorno a territorio nacional de manera voluntaria, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, o de extrema emergencia.

Además, cuenta con el Centro de información y Asistencia a mexicanos (CIAM) las 24 horas del día orientando a connacionales sobre servicios consulares para proteger sus derechos en el exterior, también cuenta con la aplicación para teléfonos inteligentes conocida como MiConsulmex, donde se brinda apoyo en línea a mexicanos en el exterior.

La segunda etapa es la de Recepción a través de sus módulos de Repatriación, el Instituto Nacional de Migración, ofrece los siguientes servicios básicos de forma gratuita: a) Alimentación, b) Salud, c) Expedición de Constancia de Repatriación, d) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP), e) Información y orientación sobre apoyos gubernamentales, f) Traslados locales a albergues temporales, g) Información a opciones laborales y h) Descuento para autobuses<sup>82</sup>.

Y la tercera etapa reintegración, en dónde el INM se coordina a nivel federal y estatal a los distintos actores que cuentan con acciones en beneficio de los connacionales en retorno, promoviendo su inclusión en todos los programas sociales. Para llevar a cabo esto, se tiene un enlace de repatriación en cada Estado de la República, que tiene como labor promover la reintegración de las personas en retorno en cada estado.

Por otro lado, con el propósito de reducir el riesgo de contagios por coronavirus Covid-19 y proteger la salud de pasajeros, usuarios y trabajadores, el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en coordinación con aerolíneas y autoridades, aplica los protocolos sanitarios recomendados por la Secretaría de Salud.

Las medidas preventivas que se llevan a cabo en las instalaciones aeroportuarias son: a) Uso obligatorio de cubrebocas, aplicación de gel antibacterial y respeto a la sana distancia, b) Instalación de dispensadores de gel antibacterial en los pasillos públicos de llegadas y salidas (ambulatorios) de pasajeros, c) Limpieza y desinfección diaria en salas de última espera, áreas de comida rápida, ambulatorios y oficinas, d) Toma de temperatura a pasajeros en filtros de revisión previo al ingreso a salas de última espera. Se recomienda respetar sana distancia y aplicar gel y e) Personal de Sanidad Internacional toma la temperatura a viajeros internacionales al descender del avión, antes de pasar Migración<sup>83</sup>.

Además, por indicación de la Agencia Federal de Aviación Civil, todos los pasajeros deben llenar el Cuestionario de Identificación de Factores de Riesgo en Viajeros, con 24 horas de anticipación a su salida o llegada al AICM. El cual se puede hacer de manera digital a través del enlace <https://afac.hostingerapp.com/>.

El AICM no aplica un periodo de cuarentena, no realiza ni exige pruebas rápidas o PCR negativo a

82 Instituto Nacional de Migración (INM, 2021). “Programa de Repatriación”. INM. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469>. (Consultado 04 de noviembre del 2021).

83 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. (AICM, 2020). “Acciones Anticovid en el AICM”. Disponible en: <https://www.gob.mx/aicm/es/articulos/acciones-anticovid-en-el-aicm?idiom=es>. (Consultado el 30 de julio del 2021).

Covid-19 a los pasajeros, en ningún caso<sup>84</sup>. Y desde el mes de marzo del 2021 se instalaron módulos para realizarse las pruebas de COVID-19, que es un requisito que muchos países solicitan para pasajeros de vuelos internacionales.

En los módulos se encuentran tanto en la terminal 1 y la terminal 2 del IACM, en dónde se realizan pruebas de Antígenos y PCR, cuyos resultados se entregan en 15 minutos y 24 horas, respectivamente. Los costos varían dependiendo del módulo. Cualquiera de los diagnósticos debe realizarse entre 48 y 72 horas antes de abordar el vuelo de salida. Los módulos cumplen con las disposiciones de las autoridades sanitarias.

Los pasajeros que deseen hacerse la prueba pueden trasladarse de una terminal a otra en el Aerotrén, el cual opera desde las 05:00 horas y hasta las 23:00 horas, todos los días. Sólo deben presentar su pase de abordar<sup>85</sup>.

En el momento del check-in es necesario llevar el resultado negativo a COVID-19, pase de abordar, pasaporte y demás documentos requeridos por el país que se visita. Actualmente muchos países solicitan el certificado de vacunación completa contra coronavirus (aplicación de la 2ª dosis 15 días antes de arribar al país de interés). Cada nación ha determinado qué vacuna acepta para permitir el ingreso a sus territorios.

Como se puede apreciar el AICM en coordinación con la SRE y el INM han implementado programas y acciones para atender a los connacionales repatriados durante la pandemia y para evitar los contagios de pasajeros, usuarios y trabajadores.

Sin embargo, han existido quejas por personas extranjeras que pretendían visitar México con motivos de turismo, estas denuncias giran en torno a maltrato y violaciones a sus derechos por personal de migración en el AICM; incluso han afirmado que se les impidió ingresar al país sin explicación<sup>86</sup>.

Las personas extranjeras que han denunciado son provenientes de Centroamérica y Sudamérica, mencionaron ser retenidas en un cuarto grande con tres cuartos pequeños al fondo, cuentan con un espacio para mujeres y otro para hombres. Este lugar suele estar hacinado y sin ventilación, donde el hedor de los retretes es penetrante y las colchonetas que se dan para dormir se enciman las unas con las otras, estando aquí las personas son despojadas de objetos personales (teléfonos, cinturones y los cordones de sus zapatos). Las personas extranjeras se quejaron por conductas discriminatorias, pues aseguran que los únicos que tenían derecho a mandar mensajes y hacer llamadas eran los de nacionalidad estadounidense.<sup>87</sup>

A partir de lo anterior podemos concluir que independientemente de las prácticas de detención, retención y traslado de las personas en movilidad en el AICM, hay programas que desde el Aeropuerto se le ofrecen, pero principalmente a las personas migrantes repatriadas. Y en los últimos días las Autoridades nacionales en respuesta a las denuncias de visitantes extranjeros, a quienes personal migratorio les ha discriminado y en algunos casos se les impedido la entrada a México, se comprometieron con representantes de siete naciones de América Latina a atender y resolver dicha problemática.

Debido a lo anterior podemos concluir, que en la Ciudad de México no se puede hacer una vinculación con las directrices de la OACNUDH que hablan sobre la Gestión de Fronteras, pues no está dentro de

84 AICM, 2020.

85 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. (AICM, 2021). "Módulos para Covid-19 en AICM". Disponible en: <https://www.gob.mx/aicm/articulos/restricciones-de-viaje-aereo-para-mexicanos?idiom=es>. (Consultado el 30 de julio del 2021).

86 Olivares, A. E (23 de marzo del 2021). "Verifican SRE y cónsules de siete países de la atención migratoria en el AICM". La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2021/03/23/politica/010n2pol>. (Consultado el 30 de marzo 2021).

87 Camhaji, E. (19 de marzo 2021) "Maltratos, discriminación y deportaciones bajo sospecha: el infame 'cuartito' de inmigración de México", El País. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-03-20/maltratos-discriminacion-y-deportaciones-bajo-sospecha-el-infame-cuartito-de-inmigracion-de-mexico.html>, (Consultado el 15 de marzo 2021).

sus atribuciones el control de entradas y salidas, es una Ciudad que se ha caracterizado por brindar hospitalidad, y aunque cuenta con programas para atender a connacionales repatriados en el AICM, no podemos realizar la comparación con el tablero de control, por lo que se marca con color gris por no aplicar para el caso de la CDMX.

**TABLERO 7: GESTIÓN DE FRONTERAS.**

Gestión de fronteras	Se realizó	Parcialmente	No se realizó
Control y cuarentena en los puntos de entrada, garantizando la no discriminación, confidencialidad y dignidad. No debe implicar la detención obligatoria o indefinida.			
Las operaciones de búsqueda y rescate deben continuar, asegurando su compatibilidad con las prioridades de salud pública.			
Los procedimientos de migración y asilo deben cumplir con las garantías del debido proceso y evitar la colocación de migrantes en situaciones vulnerables.			
Regularización y la extensión oportuna de los permisos de residencia y trabajo durante la pandemia como una forma de facilitar el acceso de los migrantes a los derechos y la protección de la salud pública.			

**Fuente:** Elaboración de la IESIDH a partir del análisis de las Directrices relativas a la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía de la OACNUDH y de las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender a las personas migrates y sujetas a protección internacional durante la emergencia sanitaria.

Como se ha podido observar a lo largo de este apartado la Ciudad de México cumple de manera parcial con algunas de las directrices de la OACNUDH para las personas migrantes. Sin embargo, hay que reconocer que la Ciudad en materia migratoria sigue trabajando, durante la emergencia sanitaria retomó procesos pendientes que se señalan en la Ley de Interculturalidad Atención a Migrantes y Movilidad Humana, lo cual resulta en acciones para mejorar la atención de este grupo de atención prioritaria.

Dentro de éstas destaca la reinstalación de la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana<sup>88</sup>, la cual, es el espacio de coordinación interinstitucional para el diseño, implementación y promoción de políticas y acciones hospitalarias, interculturales y de protección a los derechos de personas en situación de movilidad humana. Sin embargo, hasta el cierre de esta investigación, no existe información sobre los trabajos realizados o los resultados de esta comisión<sup>89</sup>.

Asimismo, en diciembre del 2020 se dio a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la convocatoria de inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México, en adelante Padrón que es: “un instrumento de política pública, de atención y seguimiento, con el objeto de promover el ejercicio de sus derechos humanos, así como la orientación en sus procesos de regularización. Por medio de este padrón se expide a las personas migrantes y sujetas de protección internacional la constancia de inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad

88 UNESCO/COPRED, (2021). “Movilidad Humana y COVID-19: Una aproximación a la respuesta de los gobiernos locales de América Latina y el Caribe”. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/movilidad-humana-y-covid-19-una-aproximacion-a-la-respuesta-de-los-gobiernos-locales-de-america-latina-y-el-caribe.pdf>. (Consultado el 20 de junio del 2021).

89 En febrero del 2021 la Coordinación de Migrantes cambio a Subdirección de Migrantes la cual tiene entre sus atribuciones: Apoyar la coordinación interinstitucional a través de la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana, para dar seguimiento a las políticas públicas y acciones establecidas en los programas que sean instrumentadas por otras dependencias y entidades de la Administración Pública. SIBISO (2021) Manual Administrativo. Disponible en: [https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ma-26210721d-sibiso-05020221\\_compressed.pdf](https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ma-26210721d-sibiso-05020221_compressed.pdf). (Consultado el 20 de mayo del 2021).

de México, en adelante Constancia, que aplica exclusivamente para el ejercicio de los derechos que la Ley de Interculturalidad confiere, y no sule a ningún documento oficial expedido por la autoridad Federal, ni será considerado como documento migratorio, dicha constancia tendrá vigencia de un año contado a partir del día de su expedición”<sup>90</sup>.

Las personas migrantes que deseen inscribirse y obtener la Constancia del Padrón de Huéspedes deben dirigirse vía electrónico o presencial a la Subdirección de Migrantes (SM), adscrita a la Coordinación General de Inclusión Social, de la SIBISO, pues es la encargada de orientar a las personas migrantes para que se registren al Padrón de huéspedes y también se encarga de explicarle en que programas sociales pueden acceder por medio de la constancia.

De acuerdo con información brindada por la SM, de diciembre del 2020 a septiembre del 2021 se han inscrito al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México, 78 personas migrantes y sólo se han entregado 76 constancias, que de acuerdo a las 104 mil 629 personas nacidas en otro país que reporta INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020 y los connacionales repatriados. Tanto el número de personas inscritas y que han recibido la constancia, es un número demasiado bajo<sup>91</sup>.

De ese número de personas registradas en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México, 36 son mujeres y 42 hombres, dentro de los cuales 14 personas se encuentran en el rango de edad de 0 a 18 años, 53 personas están en el rango de 18 a 60 años y 11 personas dentro del rango de 60 a más.

De acuerdo a las reglas de operación los programas sociales, dentro de los cuales la constancia del padrón es un requisito más, son: a) El Programa de Servicios Médicos y medicamentos gratuitos, b) Fomento al Trabajo Digno, c) Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral y d) Apoyo Económico a Personas no Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas no Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar, por mencionar algunos<sup>92</sup>.

Y a pesar que por medio de la constancia de inscripción al padrón de huéspedes, las personas migrantes y sujetas de protección internacional pueden acceder a ciertos programas, se enfrentan a una serie de obstáculos para poder obtenerla, el primero es el desconocimiento de la existencia del padrón y de la constancia, por la poca difusión de éste, en segundo lugar la mayoría de migrantes no tiene acceso a internet y por las situación actual la mayoría de trámites y servicios se hace por medio de digital. Por otro lado, si la persona migrante y sujeta de protección internacional es adulta mayor y desconoce cómo utilizar el internet ¿cómo podrá registrarse? Si bien pueden comunicarse a la Subdirección de Migrantes por teléfono o correo electrónico para llevar acabo el trámite, la dificultad a la que se enfrentan es que de acuerdo al semáforo epidemiológico las dependencias se encuentran cerradas ocasionan un atraso en los trámites volviéndose un círculo difícil de romper. Por lo que muchas personas migrantes acuden con alguna OSC, para que los oriente, canalice o presente a las oficinas de las dependencias, según sea el caso.

90 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 492. (11 de diciembre del 2020). “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la inscripción, en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en retorno de la Ciudad de México, así como los procedimientos para renovación y reposición de Constancias de Inscripción, en su caso”. Disponible en: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/convocatorias/convocatoria-para-la-inscripcion-en-el-padrón-de-huespedes-y-migrantes-en-retorno-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>, (Consultada el 25 de febrero 2021).

91 Información obtenida por medio del oficio SIBISO/CGIS/SM/306/2021, mismo que se anexa al final de este diagnóstico para su consulta.

92 Para conocer los demás programas sociales en las cuales se solicita la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes, se puede consultar en los anexos.

## 5. Conclusiones

La Ciudad de México para hacer frente a los efectos de la pandemia ocasionada por el virus del SARS-CoV2, implementó de marzo 2020 a marzo 2021, 203 programas y acciones, las cuales fueron dirigidas principalmente a mujeres, niñas, niños y jóvenes, personas estudiantes, personas empresarias, personas adultas mayores, personas desempleadas, personas comerciantes y personas con discapacidad, así como a la población general.<sup>93</sup>

Al realizar la comparación con lo que señalan las directrices de la OACNUDH, lo primero que identificamos es que la CDMX no incluyó a las personas migrantes y sujetas de protección internacional y las acciones implementadas para mitigar los efectos de la Covid-19 no cumplen por completo con estas directrices por lo siguiente:

En el derecho a la salud se cumplen de forma parcial por : a) Que las medidas de comunicación e información sobre prevención, diagnóstico temprano y tratamiento del COVID-19, no se dieron a conocer en diferentes idiomas y por diferentes medios, b) Para acceder a los servicios de salud la mayoría de los trámites requerían de medios digitales con los cuales no cuentan las personas migrantes y sujetas de protección internacional, c) Falta de documentación oficial para acceder a los servicios y bienes de salud y d) Miedo a la deportación o detención migratoria por presentarse en las instalaciones médicas.

En lo que se refiere a las condiciones de seguridad y al acceso a vivienda digna en albergues y campamentos, la CDMX aún tiene mucho trabajo por realizar pues no hay información que muestre el acceso continuo o incremento de albergues y centros de recepción para personas migrantes y sujetas de protección internacional, por el contrario, hay evidencias de la falta de albergues o alojamientos dignos y seguros exclusivos para las personas migrantes y sujetas de protección internacional. En el caso de brindar medidas adecuadas para evitar la violencia a la cual están doblemente expuestas las mujeres y NNA migrantes, tampoco se encontró información relacionada con el cumplimiento de estas directrices, la única directriz que se cumple es la que se refiere a los servicios esenciales como alimentación por medio de la creación de los comedores populares que incluyen a las personas en tránsito.

En el derecho al trabajo, la Ciudad de México cumple de forma parcial con las directrices, pues, aunque cuenta con los programas: Fomento al Trabajo Digno y Apoyo emergente de empleo, y Juventus, por medio de los que se capacita a las personas migrantes, sujetas de protección internacional y retornadas, estos también los ayudan a avalar sus capacidades para facilitar su acceso al mercado laboral y también se ha implementado el programa Seguro de desempleo-la CDMX es la única entidad federativa que cuenta con uno-. Sin embargo, las personas migrantes tienen los obstáculos siguientes para acceder a estos. Debido al cierre de varias oficinas este grupo no ha podido realizar los trámites de revalidación de estudios lo que genera un atraso para poder acceder a ese programa y por lo que se refiere al seguro de desempleo los requisitos para poder solicitarlo es el principal obstáculo para que las personas migrantes y sujetas de protección internacional puedan acceder, primero debieron haber perdido su empleo y a causa de la pandemia y contar con documentos oficiales, lo cual impiden que las personas en movilidad y sin documentos de legal estancia puedan acceder a estos programas.

En derecho a la educación: Las directrices de la OACNUDH no se cumplen, por que las NNA migrantes tienen los obstáculos siguientes: a) No se cuenta con datos que indiquen el número de NNA migrantes

<sup>93</sup>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2021). "Monitoreo de Programas y Acciones Sociales en Covid-19"; Reporte-Entrega, Estado Abierto 3. Disponible en: <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/assets/files/transparencia/practicas/Entrega-3-monitoreo-de-programas-y-acciones%20sociales.pdf>, (Consultado el 23 de mayo 2021).

en tránsito inscritos, b) Es importante llevar a cabo un conteo de las NNA migrantes, pues sin éstos no se puede implementar una política pública con enfoque de derechos, c) Las niñas, niños y adolescentes migrantes no inscritos en el Sistema de Educación básica, no son contemplados para recibir los materiales escolares de regularización a distancia como el resto de la población estudiantil, lo que provoca una mayor desventaja académica, c) Los NNA migrantes no cuentan con televisión abierta y/o cable o internet, así como espacios adecuados para estudiar por su condición migratoria, d) Cuando su primer idioma no es el español, se enfrentan a una barrera lingüística que impide su conocimiento y e) La Revalidación de estudios a nivel básico hasta nivel superior, se vieron atrasados por el cierre de oficinas y por los requisitos solicitados en los trámites digitales.

En cuanto a las directrices que habla sobre xenofobia se concluye que la CDMX utiliza un discurso público con un lenguaje incluyente y ayuda a evitar la estigmatización, discriminación, odio, violencia y xenofobia, pero en las acciones implementadas para hacer frente a la pandemia se han dejado fuera a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

En lo que se refiere a las directrices de la OACNUDH que hablan sobre la gestión de fronteras y detención de migrantes no aplican para la Ciudad de México primero por no ser una entidad fronteriza y porque no es de competencia de las autoridades capitalinas, sino del INM; aunque se trabaja en colaboración con algunas dependencias para implementar el Programa repatriación, programa que sólo aplica para connacionales repatriados, y también se instalaron Módulos para Covid-19 en el AICM, esto ha sido un avance para la coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno Local, pero consideramos importante que se realicen más programas y acciones conjuntos para garantizar los derechos de las personas migrantes que transitan o habitan en la CDMX.

Aunque la Ciudad de México tiene muchos retos en materia de inclusión de la población migrante y sujeta de protección internacional se debe reconocer que el haber retomado la creación del “Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México y la expedición de la constancia de inscripción al padrón”, era un proceso pendiente contenido en la Ley de Interculturalidad, ayudará para que las personas migrantes y sujetas de protección internacional tengan acceso a los programas sociales y acciones en la CDMX, de esta manera se garantizará y promoverá el ejercicio de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria.

El Gobierno de la Ciudad podría aprovechar la creación del Padrón de Migrantes, para:

- 1) Llevar un registro desglosado por edad, sexo, lugar de nacimiento, nacionalidad (esto incluye a las personas con dos o más nacionalidades), escolaridad de este grupo que habitan en la CDMX.
- 2) Identificar su condición migratoria y continuar la vinculación para la obtención de documentos de legal estancia de acuerdo a la Ley federal según sea el caso para personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- 3) Conocer los contextos y las necesidades de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Para ello se recomienda que las autoridades competentes realicen: a) Una mayor difusión de la existencia y objetivo del Padrón de Huéspedes, y la constancia; b) Facilitar los requisitos para su inscripción, considerando los contextos de cada grupo, c) Agilizar la expedición y entrega de dichas constancias, aun estando en semáforo rojo, y d) Que la constancia sea junto con los documentos expedidos por el INM los únicos requisitos para acceder a los programas y que esta no sea solo para Huéspedes y Retornados, que incluya a desplazados y a las personas migrantes en tránsito.

Teniendo estas herramientas se podrían crear políticas públicas (PP) que se fundamenten en el enfoque de derechos humanos, de género, igualdad y no discriminación e interseccional. Por otra parte, los programas y acciones surgidos de esas PP contemplarían requisitos más accesibles para que las personas migrantes y sujetas de protección internacional puedan acceder a los bienes y servicios.

Para llevar a cabo todo lo anterior se necesita que las instituciones que conforman la administración pública de la Ciudad de México trabajen de forma integral y coordinada, asimismo es indispensable que se trabaje en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil. Esto permitirá brindar una mejor atención a las personas migrantes y sujetas de protección internacional durante la pandemia y en emergencias futuras.

Esperamos que lo que falta del 2021 e inicios del 2022, las condiciones mejoren en favor de este grupo de población y que el gobierno de la Ciudad de México tenga oportunidad de crear programas basados en las directrices de la OACNUDH para garantizar el goce y ejercicio de los derechos la población migrante y sujeta de protección internacional.

## 6. Referencias

- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. (AICM, 2020). “Acciones Anticovid en el AICM”. Disponible en: <https://www.gob.mx/aicm/es/articulos/acciones-anticovid-en-el-aicm?idiom=es>. (Consultado el 30 de julio del 2021).
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. (AICM, 2021). “Módulos para Covid-19 en AICM”. Disponible en: <https://www.gob.mx/aicm/articulos/restricciones-de-viaje-aereo-para-mexicanos?idiom=es>. (Consultado el 30 de julio del 2021).
- Agencia EFE (2021). “México registra aumento de 18 % en connacionales repatriados de EE.UU.”. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/usa/mexico/mexico-registra-aumento-de-18-en-connacionales-repatriados-ee-uu/50000100-4654123>. (consultado el 04 de noviembre del 2021).
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 2019). “Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2018”. Disponible en: Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2019 (acnur.org) . (Consultada el 15 de febrero 2021).
- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 2020). “¿Qué es el MPP?” ACNUR. Disponible en: <https://help.unhcr.org/mexico/2020/07/03/que-es-mpp>. (Consultado el 10 de septiembre 2021).
- Ávila, A. (17 de mayo 2021). “Migración y COVID 19 en México: del discurso humanitario al trato inhumano”, Revista Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/migracion-y-covid-19-en-mexico-del-discurso-humanitario-al-trato-inhumano/>, (Consultado el 16 de mayo del 2021).
- Base del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) para el seguimiento a posibles casos de Covid-19 en la Ciudad de México. Disponible en: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/base-covid-sinave/resource/ede8e4df-02cb-459f-ab29-78a0610c99c8?filters=entidad%3ACIUDAD%20DE%20MEXICO> .(Consultada el 09 de junio del 2021).
- Boletín estadístico 2020”, 27 de junio 2020. Disponible en: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines\\_Estadisticos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos), (Consultado el 18 de marzo 2020).
- Calderón L., Eguiliz I., González A. y González R. (2019). “La ciudad intercultural. Panorama general sobre el proyecto de hospitalidad en la Ciudad de México”. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Ciudad de México. Disponible en: <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/La-Ciudad-Intercultural-Panorama-general-sobre-el-proyecto-de-hospitalidad-en-la-Ciudad-de-México-OK-9oct19.pdf> . (Consultado el 24 de abril 2021).
- Camhaji, E. (19 de marzo 2020). “Maltratos, discriminación y deportaciones bajo sospecha: el infame ‘cuartito’ de inmigración de México”, Periódico el País. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-03-20/maltratos-discriminacion-y-deportaciones-bajo-sospecha-el-infame-cuartito-de-inmigracion-de-mexico.html>.
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (2019), “La COMAR en números. Actualización al mes de septiembre de 2019”. Disponible en: <https://www.gob.mx/comar/articulos/la-comar>

en-numeros-284391?idiom=es. (Consultado el 30 de septiembre del 2021).

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF. 2019). “Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales”. Disponible en: [https://cdhcm.org.mx/wpcontent/uploads/2019/07/Protocolo\\_Humanitario\\_migrante\\_prote\\_intern.pdf](https://cdhcm.org.mx/wpcontent/uploads/2019/07/Protocolo_Humanitario_migrante_prote_intern.pdf). (Consultado el día 12 de enero del 2022).
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (CDHCM. 2020). “Informe Anual 2019: Actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”. Volumen 1. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Anual-2019-Volumen1.pdf>. (Consultado el 23 de marzo 2021).
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (CDHCM. 2020). “Respetar y garantizar el Derecho a la Igualdad y No Discriminación ante evidencias de exclusión por la Emergencia Sanitaria de COVID-19”, Boletín146. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2020/10/respetar-y-garantizar-el-derecho-a-la-igualdad-y-no-discriminacion-ante-evidencias-de-exclusion-por-la-emergencia-sanitaria-de-covid-19/>, (Consultada el 16 de febrero 2021).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (CIDH). (2020). “Pandemia y derechos humanos en las américas (resolución 1/2020)”. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>. (Consultada el 12 de febrero 2021).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. “Diagnóstico Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes”, 2020. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60055>, (consultada el día 22 de febrero 2021).
- Congreso Mexicano de Antropología Social y Etnología. (COMASE). (2021). “Derechos Humanos y Acceso a recursos urbanos de personas migrantes extranjeras en la Ciudad de México: Contexto Actual, necesidades y retos”, Simposio Número 27. VI Congreso Mexicano de Antropología Social y Etnología.
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (2021). “Mujeres, a un año de la Covid-19”. Disponible: [https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio\\_mujeresok\\_compressed.pdf](https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio_mujeresok_compressed.pdf), (consultado el día 28 de mayo del 2021).
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) (2020). “Informe sobre los impactos diferenciados por Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil”. Disponible en : <https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-impactos-diferenciados-por-covid19-dialogos-con-organizaciones-de-la-sociedad-civil.pdf> , (Consultado el 16 de febrero 2021).
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED 2017). “Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2017”. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017> (Consultada el 07 de abril2021).
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED 2021). “Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2021”. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS2021-11122021.pdf> (Consultado el 27 de diciembre del

2021).

- Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 11, Apartado I. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2020-01/118922.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf), (consultada el 18 de febrero 2021).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana, Fondo, Reparaciones y Costas”, Sentencia de 24 de octubre de 2012, párr. 205. Corte IDH, Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de agosto de 2014. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_251\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf). (Consultado el 27 de marzo 2021).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). “Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos relativo a su misión a México”. Disponible en: <https://www.refworld.org.es/pdfid/5c63170d4.pdf> . (Consultado el 16 de febrero 2021).
- Corte interamericana de Derechos Humanos, Comunicado de Prensa 43/17. (2017). “CIDH expresa su preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección”. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_43\\_17.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_43_17.pdf). (Consultado el 16 de febrero 2021).
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2 (2020). “Personas en situación de migración o refugio”. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). --San José, C.R. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo2.pdf> .( consultada el 07 de junio 2021).
- Damián, González, A. (2020). “Efectos Sociales de la Pandemia Covid19: Grupos Sociales Vulnerables en América Latina y en la Ciudad de México”. Disponible en: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/> . (Consultada el 15 de mayo 2021).
- Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México. (2017), COPRED. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>, (Consultada el 07 de abril 2021).
- Esfuerzo titánico de instituciones para atender COVID-19 en Ciudad de México: Sheinbaum Pardo, Boletín Informativo 14 de septiembre del 2020. Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/esfuerzo-titanico-de-instituciones-para-atender-covid-19-en-ciudad-de-mexico-sheinbaum-pardo>, (Consultada el 26 de febrero 2021).
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No.316 Bis. (02 de abril 2020). “Aviso por el cual se da a conocer la suspensión de actividades del programa, Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2020, para evitar el contagio y propagación del COVID-19”. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/7ca8669f873229eb816c63c5f387f60c.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7ca8669f873229eb816c63c5f387f60c.pdf). (Consultada el 13 de mayo 2021).
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No.315. (31 de marzo del 2020), “Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y

propagación del COVID-19”. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf). (Consultada el 26 de febrero del 2020).

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 467. (05 de noviembre del 2020). “Aviso por el cual se dejan sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades establecidos en las Reglas de Operación del programa social, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”, 2020. .Disponible en: [ea28ec6e69500c9b02e7e72bd2444fac.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf) (cdmx.gob.mx) . (Consultada el 02 de mayo 2021).
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 492. (11 de diciembre del 2020). “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la inscripción, en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en retorno de la Ciudad de México, así como los procedimientos para renovación y reposición de Constancias de Inscripción, en su caso”. Disponible en: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/convocatorias/convocatoria-para-la-inscripcion-en-el-padron-de-huespedes-y-migrantes-en-retorno-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>, (Consultada el 25 de febrero 2021).
- Grupo de trabajo sobre política migratoria. (2020). “Comisionado del INM tiene 24 horas para acatar resolución de Jueza o se le impondrá pena privativa de la libertad”, Comunicado. Disponible en: [COMUNICADO-Comisionado-del-INM-tiene-24-horas-para-acatar-resolucion-080520.pdf](https://www.gtpm.mx/comunicado-comisionado-del-inm-tiene-24-horas-para-acatar-resolucion-080520.pdf) (gtpm.mx) . (Consultado el 10 de septiembre 2021).
- Instituto Nacional de Migración (INM, 2021). “Programa de Repatriación”. INM. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469>. (Consultado 04 de noviembre del 2021).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021) “Censo de Población y Vivienda 2020” INEGI, Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>. (Consultado el 30 de marzo 2021).
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (2021). “Monitoreo de Programas y Acciones Sociales en Covid-19”, Reporte-Entrega, Estado Abierto 3. Disponible en: <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/assets/files/transparencia/practicas/Entrega-3-monitoreo-de-programas-y-acciones%20sociales.pdf>.(Consultado el 23 de mayo 2021).
- Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020, ONU Migración, OIM, 2020 , disponible en: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>, (Consultado el 02 de marzo 2020).
- Informe sobre los efectos de la pandemia de covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. (2020). CMDPDH/. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf> ( consultada el 18 de febrero 2021).
- Informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas, Violaciones a Derechos Humanos documentadas por Organizaciones Defensoras y Albergues en México. Resaltando la situación de la Ciudad de México. (2020) CMDPDH/ ASYLUM ACCESS MÉXICO. Ciudad de México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/>

publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf . (Consultada el 18 de febrero 2021).

- Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos. (IESIDH). (2020). “Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Diagnóstico participativo del grupo de población de personas migrantes y sujetas de protección internacional”. Disponible en: [https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IESIDH-PDH/IESIDH\\_Diagnostico-DerechosHumanos\\_2020.pdf](https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IESIDH-PDH/IESIDH_Diagnostico-DerechosHumanos_2020.pdf). (Consultado el 26 de abril 2021).
- La emergencia sanitaria por covid-19 no debe convertirse en crisis de derechos humanos: FMOPDH (pronunciamento emitido por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos). Disponible en : [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/PRONUNCIAMIENTO\\_FMOPDH-COVID19.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/PRONUNCIAMIENTO_FMOPDH-COVID19.pdf) , (consultada el 12 de febrero 2021).
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal. Disponible en: [http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/63373/31/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/63373/31/1/0). (Consultada el 24 de marzo 2021).
- Ley de Migración, artículo 3, fracción XVII y XXII. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_070121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_070121.pdf). (Consultada el 26 de febrero 2021).
- Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, artículo 3, fracción I. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP\\_111120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_111120.pdf). (Consultada el 26 de febrero 2021).
- Movilidad Humana y COVID-19: Una aproximación a la respuesta de los gobiernos locales de América Latina y el Caribe. (2021). UNESCO y COPRED. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/movilidad-humana-y-covid-19-una-aproximacion-a-la-respuesta-de-los-gobiernos-locales-de-america-latina-y-el-caribe.pdf> . (Consultada el 23 de abril 2021).
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OACNUDH). (2020). “Directrices relativas a la COVID-19, Covid-19 y los derechos humanos de los migrantes: guía. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>, (Consultada el 08 de febrero del 2021).
- OIM (2019) “CURP en México: Plan de acción Nacional” OIM-México. Disponible en: [https://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/ficha\\_curp\\_final\\_0.pdf](https://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/ficha_curp_final_0.pdf). (Consultado el día 16 de agosto 2021).
- Olivares, A. E (23 de marzo del 2021). “Verifican SRE y cónsules de siete países de la atención migratoria en el AICM”. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2021/03/23/politica/010n2pol>. (Consultado el 30 de marzo 2021).
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2020). “Informe sobre los efectos del COVID-19 en refugiados, desplazados y migrantes, Covid-19 respuestas”. Disponible en: <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/efectos-covid-19-en-refugiados-desplazados-migrantes>. (Consultada el 07 de junio 2021).
- ONU, México (2020). “Respetar y garantizar los derechos de las personas migrantes en tiempos de COVID-19”. Disponible en: <https://coronavirus.onu.org.mx/respetar-y-garantizar-los-derechos-de-las-personas-migrantes-en-tiempos-de-covid-19>, (Consultada el 07 de junio

2021).

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (OACNUDH). (2020). “Medidas de emergencia y el covid-19: orientaciones”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID-19.aspx>, (Consultada el día 12 de febrero del 2021).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “Términos fundamentales sobre migración”. ONU Migración. Disponible en: Términos fundamentales sobre migración | International Organization for Migration (iom.int) . (Consultado el 10 de septiembre 2021).
- Organización Mundial de la Salud. (OMS). (2020) “La OMS caracteriza a Covid-19 como una pandemia”. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>. (Consultado el 11 de febrero 2020).
- Organización Mundial de Salud. (OMS). (2020) “Los nombres de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y del virus que la causa”. Disponible en: [https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/naming-the-coronavirus-disease-\(covid-2019\)-and-the-virus-that-causes-it](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/naming-the-coronavirus-disease-(covid-2019)-and-the-virus-that-causes-it)., (consultado el 23 de febrero del 2021).
- Organización Mundial para las Migraciones. (OIM). (2020) “Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020”, ONU Migraciones-OIM. Disponible en: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>, (Consultado el 02 de marzo 2021).
- Plan de Acción Brasil Grupo Articulado. (2020). “El Plan de acción de Brasil avances 2017-2020 una evaluación elaborada por el grupo articulador México, Asylum Access México (AAMX), Coalición Internacional contra la Detención (IDC). Disponible en: <http://bit.ly/plan-accion-brasil> . (Consultada el 07 de abril 2021).
- Plan operativo de atención a la población migrante ante covid-19. Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Plan\\_Operativo\\_Atencion\\_Poblacion\\_Migrante\\_COVID-19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Plan_Operativo_Atencion_Poblacion_Migrante_COVID-19.pdf) . (Consultada el 13 de febrero 2021).
- Programa Universitario de Derechos Humanos, UNAM (2020). “Covid-19: Acciones para la Atención de la Población en Situación de Vulnerabilidad. Migrantes y Refugiados”. Disponible en: [http://www.pudh.unam.mx/covid19\\_\\_acciones\\_para\\_atencion\\_poblacion\\_situacion\\_vulnerabilidad\\_migrantes\\_refugiados.html](http://www.pudh.unam.mx/covid19__acciones_para_atencion_poblacion_situacion_vulnerabilidad_migrantes_refugiados.html) . (Consultada el 10 de febrero del 2021).
- Programa Casa Refugiados A.C. (Coord.), “Informe de difusión e impacto del Proyecto Asistencia Humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México”, SIBISO, Casa Refugiados y Abriendo Puertas. Disponible en: [http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR\\_Proyecto\\_SIBISO\\_2019.pdf](http://casarefugiados.org/wp-content/uploads/2018/05/PCR_Proyecto_SIBISO_2019.pdf) , (Consultada el día 15 de marzo 2020).
- Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración. (2020). Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo\\_de\\_actuacion\\_-INM\\_19042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_de_actuacion_-INM_19042020.pdf) .( consultada el 15 de febrero 2021).
- Protocolo de atención para personas de nacionalidad mexicana y extranjera que se encuentran en territorio nacional mexicano en centros de hospedaje durante la cuarentena

obligatoria por COVID-19. (2020). Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo\\_Hoteles\\_COVID-19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo_Hoteles_COVID-19.pdf) . (Consultada el 16 de febrero 2021).

- Proyecto Juventus MX. (2020). Gobierno de la Ciudad de México / Unión Europea. Disponible en: <https://www.juventusmx.org/conocenos/>. (Consultada el 18 de marzo 2021).
- Ramírez, García, T. (2021). “Vulnerabilidad de la población migrante de México frente a la pandemia del COVID-19”, Revista Latinoamericana de Población ISSN:2393-6401, Vol. 15 Núm. 28 . Disponible en: <http://revistarelap.org/index.php/relap/article/view/277> . (consultada el 16 de febrero 2021).
- Reglas de Operación del programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México, SIBISO, diciembre 2020. Disponible en: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/programa-comedores-sociales>, (consultado el 06 de abril 2021).
- Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, Ciudad de México, INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>, (Consultada el día 16 de febrero 2021).
- Secretaría de Gobernación. (2020). “Boletín Estadístico de la condición de refugiado en México”. Disponible en: Boletín Estadístico de Solicitantes de refugio en México - Secretaría de Gobernación ([segob.gob.mx](http://segob.gob.mx)) .(Consultado el 27 de abril 2021).
- Secretaria de Gobernación. (2020). “Procedimiento Sistemático de Operación ante el brote nuevo Coronavirus COVID-19”. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548677/PSO\\_COVID19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548677/PSO_COVID19.pdf) (Consultada el 15 de febrero 2021).
- Secretaria de Salud (21 de febrero del 2021) “Personas migrantes en territorio mexicano también recibirán vacuna contra COVID-19”. Conferencia de prensa informe diario sobre coronavirus. N°079. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/079-personas-migrantes-en-territorio-mexicano-tambien-recibiran-vacuna-contra-covid-19> . (Consultado el 23 de junio del 2021).
- Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. (2020). “Reglas de Operación de Seguro de Desempleo 2020”. Disponible: [https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa\\_sociales\\_y\\_servicios/seguro-de-desempleo](https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/seguro-de-desempleo), (Consultada el día 28 de abril 2021).
- Segundo Informe de Gobierno, (2020). Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-de-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-durante-la-presentacion-del-reporte-de-la-intervencion-del-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-frente-al-covid-19-en-el-museo-de-la-ciudad-de-mexico>. (Consultada el 21 de febrero 2021).
- Seminario Migración, Desigualdad y Políticas Públicas, “Vulnerable Populations and Support networks in México and The United States”. (2020). Colegio de México, Red de Estudios sobre Desigualdad del Colegio de México. Disponible en: [https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/5\\_MigrationInequality-COVID-19\\_Populations\\_EN.pdf](https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/5_MigrationInequality-COVID-19_Populations_EN.pdf), (consultado el día 23 de mayo del 2020).
- Secretaria de Bienestar e Inclusión Social (2021) Manual Administrativo. Disponible en: [https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ma-26210721d-sibiso-05020221\\_compressed.pdf](https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ma-26210721d-sibiso-05020221_compressed.pdf). (Consultado el 20 de mayo del 2021).

- Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Comunicado de Prensa. Inválido artículo de ley de protección de los migrantes de Jalisco, que los obligaba a identificarse”, 005/2019, 15 de enero de 2019.
- Varela, M. (15 de octubre del 2020). “Organizaciones civiles alertan del alto riesgo de contagio en los centros de detención de migrantes en México”, El País. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2020-10-16/organizaciones-civiles-denuncian-la-falta-de-transparencia-sobre-los-contagios-entre-migrantes-detenidos.html>.



# Anexos



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MIGRANTES

MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.  
SIBISO/CGIS/SM/306/2021

MTRO. AARON GARDUÑO JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA  
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS  
PRESENTE

Sexo	Mujer	Hombre	Sexo sin identificar	Total
	24	14	0	38

En respuesta a su oficio IESIDH/DG/257/2021, en el que informa que la Instancia Integral de Derechos Humanos (IESIDH), se encuentra en el proceso de elaboración del Diagnóstico situacional de derechos humanos de grupos de atención prioritaria en el marco de la pandemia por la COVID-19, dentro de los que se encuentra el diagnóstico de las Personas Migrantes y sujetas de Protección internacional.

Por lo anterior, solicita información y datos sobre el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México, a partir de diciembre 2020 a septiembre 2021, conforme a lo siguiente:

- 1) ¿Cuántas personas han solicitado la inscripción al padrón de huéspedes y migrantes en retorno de la Ciudad de México?
- 2) ¿Cuántas personas fueron registradas en el padrón?
- 3) ¿Cuántas constancias se han expedido?
- 4) ¿Cuántas constancias se han entregado?
- 5) ¿Qué área de SIBISO y de qué forma se les orienta a las personas migrantes que cuentan con la constancia para incorporarse a un empleo, adquirir vivienda o programas social?
- 6) ¿En qué programas sociales pueden usar la constancia?
- 7) ¿Se le da seguimiento a las personas migrantes que ya cuentan con la constancia? En caso de ser así;
  - 7.1 ¿De qué forma se da seguimiento a las personas migrantes que ya cuentan con la constancia para conocer su efectividad en el acceso a derechos?
  - 7.2 ¿Cuántas personas migrantes con constancia han podido incorporarse al ámbito laboral?
  - 7.3 ¿Cuántas personas migrantes con constancia han podido adquirir una vivienda?
  - 7.4 ¿Cuántas personas migrantes con constancia ya pudieron incorporarse a un programa social?
  - 7.5 ¿En qué programas sociales ya fueron incorporadas las personas migrantes gracias a la constancia?
- 8) ¿Cuántas personas migrantes han solicitado reposición de la constancia de padrón de huéspedes?
- 9) ¿Anteriormente, a diciembre de 2020, se había emitido una convocatoria para la inscripción al padrón? En caso de ser así
  - 9.1 ¿Cuándo se realizó la convocatoria?
  - 9.2 ¿En esa ocasión cuántas personas migrantes fueron inscritas al padrón?
  - 9.3 ¿En esa ocasión cuántas personas quedaron recibieron su registro en el padrón?
  - 9.4 ¿En esa ocasión cuántas constancias se emitieron y entregaron?
  - 9.5 ¿Cuántas personas migrantes han solicitado renovación de la constancia del padrón de huéspedes?
- 10) ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir una persona migrante que no cuenta con los requisitos solicitados para poder inscribirse al padrón?
- 11) ¿En algún momento debido a la pandemia de la Covid-19 se ha suspendido la inscripción al padrón?
- 12) ¿En algún momento debido a la pandemia de la Covid-19 se ha suspendido la emisión y entrega de las constancias? De ser así
  - 12.1 ¿Desde cuándo quedo suspendida la emisión y entrega de constancias?
  - 12.2 ¿Cuándo se volverán a emitir y entregar las constancias?

Y desglosado de la siguiente manera:

SEXO	GRUPO ETARIO
Mujer	0 a 18 años
Hombre	18 a 60 años
Sexo sin identificar	60 a más

Fernando de Alva Ixtixóchtli 185, piso 4, colonia Tránsito,  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México  
T. 55 8957 3416

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



- 1) ¿Cuántas personas han solicitado la inscripción al padrón de huéspedes y migrantes en retorno de la Ciudad de México?

Sexo	No.
Mujer	36
Hombre	42
Sexo sin identificar	0
Total	78

Grupo etario	No.
0 a 18 años	14
18 a 60 años	53
60 a más	11
Total	78

- 2) ¿Cuántas personas fueron registradas en el padrón?

- 3) ¿Cuántas constancias se han expedido?

De diciembre 2020 a septiembre 2021, se han registrado 78 personas y se han expedido 78 constancias.

Sexo	No.
Mujer	36
Hombre	42
Sexo sin identificar	0
Total	78

Grupo etario	No.
0 a 18 años	14
18 a 60 años	53
60 a más	11
Total	78

- 4) ¿Cuántas constancias se han entregado?

De diciembre 2020 a septiembre 2021 se han entregado 76 constancias.

Sexo	No.
Mujer	35
Hombre	41
Sexo sin identificar	0
Total	76

Grupo etario	No.
0 a 18 años	14
18 a 60 años	51
60 a más	11
Total	76

- 5) ¿Qué área de SIBISO y de qué forma se les orienta a las personas migrantes que cuentan con la constancia para incorporarse a un empleo, adquirir vivienda o programas sociales?

La Subdirección de Migrantes, adscrita a la Coordinación General de Inclusión Social es el área que orienta a las personas migrantes que lo requieran, para acceder a los Programas y Servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México. Es importante considerar que este servicio se presta a todas las personas en movilidad humana que lo soliciten, independientemente de contar con la constancia.

- 6) ¿En qué programas sociales pueden usar la constancia?

De la revisión hecha en el mes de abril de 2021 a Reglas de Operación y Lineamientos de programas y acciones, se detectaron los siguientes:

Programa	No.
Programa de Apoyo Económico	14
Programa de Apoyo Alimentario	53
Programa de Apoyo Educativo	11
Total	78



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MIGRANTES

MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

No.	Nombre de la dependencia o alcaldía	Nombre de la actividad
1	Alcaldía Cuauhtémoc	Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral
2		Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar
3		Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas.
4		Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras
5		Apoyo Económico para la Atención Emergente en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias
6		"Pongamos el Ejemplo"
7		Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC).
8	Alcaldía Gustavo A. Madero	Becando Ando en GAM
9		Cultura Viva Comunitaria GAM
10		Deporte-es GAM
11		Impulso Social
12		Impulso Social
13		Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)
14		Seguro contra la Violencia de Género
15		"TRANSFORMANDO VIDAS"
16		"Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)"
17		Apoyos de Atención Especial GAM
18	Secretaría de Cultura	CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2021
19	Alcaldía Xochimilco	AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES"
20	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2021
21		Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social "Fomento al Trabajo Digno" para el Ejercicio Fiscal 2021  Acción Social "Apoyo emergente para personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas internas que, por los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el virus sars-cv2 (covid-19), requieren apoyos para la obtención de documentos de identidad, de salud y empleo.
22	Secretaría de Salud	Programa de Servicios Médicos y medicamentos gratuitos
23	Registro Civil	Trámite de Inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de personas mexicanas relativo al nacimiento, matrimonio o defunción en el registro civil.

Fernando de Alva Ixtixóchitl 185, piso 4, colonia Tránsito,  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México  
T. 55 8957 3416

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



7) *¿Se le da seguimiento a las personas migrantes que ya cuentan con la constancia?*

En virtud de que se trata de la solicitud de inscripción al Padrón de huéspedes y migrantes en retorno, el seguimiento que se realiza es en el sentido de informarles sobre acciones y programas a los que pueden acceder en su calidad de residentes de la Ciudad de México, es decir, la constancia es el comprobante de que se encuentran inscritos a dicho Padrón.

*En caso de ser así;*

- 7.1 *¿De qué forma se da seguimiento a las personas migrantes que ya cuentan con la constancia para conocer su efectividad en el acceso a derechos?*
- 7.2 *¿Cuántas personas migrantes con constancia han podido incorporarse al ámbito laboral?*
- 7.3 *¿Cuántas personas migrantes con constancia han podido adquirir una vivienda?*
- 7.4 *¿Cuántas personas migrantes con constancia ya pudieron incorporarse a un programa social?*
- 7.5 *¿En qué programas sociales ya fueron incorporadas las personas migrantes gracias a la constancia? No aplica*

8) *¿Cuántas personas migrantes han solicitado reposición de la constancia de padrón de huéspedes?*

Del 11 de diciembre de 2020 al 30 de septiembre del 2021, no se han solicitado reposiciones de la constancia del padrón de huéspedes y migrantes de retorno en la Ciudad de México

9) *¿Anteriormente, a diciembre de 2020, se había emitido una convocatoria para la inscripción al padrón?*

*Sí*

*En caso de ser así*

9.1 *¿Cuándo se realizó la convocatoria?*

El 26 de septiembre de 2012 se dio a conocer la Convocatoria para el registro y credencialización del padrón de productores agropecuarios, intérpretes y traductores; huéspedes; pueblos y comunidades, de los programas sociales de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

- 9.2 *¿En esa ocasión cuántas personas migrantes fueron inscritas al padrón?*
- 9.3 *¿En esa ocasión cuántas personas quedaron recibieron su registro en el padrón?*
- 9.4 *¿En esa ocasión cuantas constancias se emitieron y entregaron?*
- 9.5 *¿Cuántas personas migrantes han solicitado renovación de la constancia del padrón de huéspedes?*

Respecto a los puntos 9.2 al 9.5, se brinda la siguiente información conforme a los archivos con los que se cuenta. Del 2013 al 2018 se brindaba una tarjeta a las personas que se registraban en el padrón de Huéspedes, sin embargo no se cuenta con el dato de cuántas personas solicitaron renovación en el padrón.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MIGRANTES

MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Edad de las personas a las que se les otorgó la tarjeta Huésped

Edad	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1-14	104	50	46	9	71	68
15-25	53	165	122	11	160	121
26-34	29	175	121	16	226	210
35-49	61	175	97	23	211	202
50-59	17	49	22	15	52	58
60 y más años	18	21	9	4	36	29
Total	282	635	417	78	756	688

Sexo de las personas a las que se les otorgó la Tarjeta Huésped

Sexo	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres	145	309	145	36	359	338
Hombres	137	326	272	42	397	350
Total	282	635	417	78	756	688

- 10) *¿Cuál es el procedimiento que debe seguir una persona migrante que no cuenta con los requisitos solicitados para poder inscribirse al padrón?*

Comunicarse con la Subdirección de Migrantes en el teléfono 55 8957 3416 o correo electrónico [padronmigrantes@sibiso.cdmx.gob.mx](mailto:padronmigrantes@sibiso.cdmx.gob.mx) para revisar cada caso, para brindar alternativas y orientación para la obtención de los documentos que se solicitan.

- 11) *¿En algún momento debido a la pandemia de la Covid-19 se ha suspendido la inscripción al padrón?*

La Convocatoria se publicó el 11 de diciembre de 2020 y desde ese momento se diseñó el pre-registro en línea a través de la página de la SIBISO, en la cual se pueden adjuntar los archivos de los documentos que se requieren. Una vez recibido el pre-registro, se revisa la consistencia de la información y la legibilidad de las copias enviadas. El procedimiento indica que a continuación se envía un correo electrónico indicándole el día y la hora de su cita para cotejo de documentos, toma de foto que se incorpora a la constancia, firma de solicitud y, en su caso, entrega de la constancia.

En todo momento se continuaron recibiendo y revisando solicitudes. Ya que conforme a la convocatoria, la solicitud es un proceso que se realiza en línea.

- 12) *¿En algún momento debido a la pandemia de la Covid-19 se ha suspendido la emisión y entrega de las constancias? De ser así*  
Sí.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MIGRANTES

MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**12.1 ¿Desde cuándo quedo suspendida la emisión y entrega de constancias?**

A partir del aviso que con fecha 4 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial número 487 BIS, "Décimo primer acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19"; que señala en su numeral SEGUNDO, inciso a) la suspensión de la recepción o solicitud de documentos e informes, atención presencial al público en ventanilla, trámites y servicios, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Por lo anterior, se envió una comunicación vía correo electrónico para avisar a las personas que una vez que se levantara la suspensión, se le estaría contactando vía telefónica y/o a través de correo electrónico para poder agendar una cita y siga el trámite de manera presencial.

**12.2 ¿Cuándo se volverán a emitir y entregar las constancias?**

A partir del mes de mayo se activaron las citas, para continuar con el trámite iniciado en el pre-registro en línea y desde ese momento se han entregado las constancias ininterrumpidamente.

Agradeciendo la atención que preste al presente y sin más por el momento, reciba mis saludos cordiales.

ATENTAMENTE

JORGE OMAR GARCÍA HIDALGO  
SUBDIRECTOR DE MIGRANTES

Ccep.- Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez Secretario de Inclusión y Bienestar.- ccecep@sibiso.cdmx.gob.mx

Fernando de Alva Ixtixóchitl 185, piso 4, colonia Tránsito,  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México  
T. 55 8957 3416

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS